



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Secretaría Sala Penal

Neiva – Huila

Neiva, 12 de febrero de 2024

Oficio N° 452
Rad. No. 2024-00038-00

Señores

PETROL SERVICE Y CIA S EN C, representada legalmente por LEONIDAS MORA LOSADA a través de apoderado judicial CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO carlospabogado01@hotmail.com petrolservicesycia@yahoo.com

FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE NEIVA

dirsec.huila@fiscalia.gov.co nohora.salgado@fiscalia.gov.co
sully.zapata@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por **PETROL SERVICE Y CIA S EN C** contra **Fiscalía 29 Seccional de Neiva**.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 9 de febrero de 2024, proferida de manera virtual dentro de la acción de tutela de la referencia, la Sala Cuarta de Decisión Penal de esta Corporación, dispuso lo siguiente:

“...Mediante reparto ha correspondido a esta Sala la acción de tutela instaurada por PETROL SERVICE Y CIA S EN C, representada legalmente por LEONIDAS MORA LOSADA, a través de apoderado judicial, el Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo, a quien se le reconoce personería jurídica como tal; contra la Fiscalía Veintinueve Seccional de Neiva, al atribuirle la afectación de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia. Por reunir la solicitud los presupuestos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 SE AVOCA el conocimiento de la acción, se le imprime el procedimiento preferente y sumario, ordenando VINCULAR a quienes hacen parte de la investigación penal seguida contra la empresa accionante, para lo cual la Fiscalía demandada deberá surtir inmediatamente las debidas notificaciones, adjuntando los respectivos soportes. En caso de surgir imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, ejecútese inmediatamente este trámite por aviso fijado en la página web de la Secretaría de esta Sala Penal, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional. En orden a establecer si ha existido violación o amenaza alguna a los derechos fundamentales, se dispone enviar copia de la demanda a la autoridad accionada, y a los vinculados, solicitándoles que, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie con respecto a los hechos y pretensiones, y se refiera a cualquier otro aspecto que consideren de interés para el esclarecimiento de los mismos, debiendo aportar los respectivos soportes.”.

Atentamente,


DIANA MARCELA SIERRA ANDRADE
Escribiénte

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Diana Marcela Sierra Andrade <dsierra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:48 PM

Para: carlospabogado01@hotmail.com <carlospabogado01@hotmail.com>; petrolservicesycia@yahoo.com <petrolservicesycia@yahoo.com>; Nohora Consuelo Salgado Roa <nohora.salgado@fiscalia.gov.co>; HUILA - LUIS HERNAN SIERRA CASANOVA <dirsec.huila@fiscalia.gov.co>; Sully Johana Zapata Monsalve <sully.zapata@fiscalia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (24 MB)

002DemandaTutelayAnexos (17).pdf; 004Admision (15).pdf;

Neiva, 12 de febrero de 2024

Oficio N° 452

Rad. No. 2024-00038-00

Señores

PETROL SERVICE Y CIA S EN C, representada legalmente por **LEONIDAS MORA LOSADA** a través de apoderado judicial **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**
carlospabogado01@hotmail.com petrolservicesycia@yahoo.com

FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE NEIVA

dirsec.huila@fiscalia.gov.co nohora.salgado@fiscalia.gov.co
sully.zapata@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por **PETROL SERVICE Y CIA S EN C** contra **Fiscalía 29 Seccional de Neiva**.

Comedidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 9 de febrero de 2024, proferida de manera virtual dentro de la acción de tutela de la referencia, la Sala Cuarta de Decisión Penal de esta Corporación, dispuso lo siguiente:

“...Mediante reparto ha correspondido a esta Sala la acción de tutela instaurada por PETROL SERVICE Y CIA S EN C, representada legalmente por LEONIDAS MORA LOSADA, a través de apoderado judicial, el Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo, a quien se le reconoce personería jurídica como tal; contra la Fiscalía Veintinueve Seccional de Neiva, al atribuirle la afectación de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia. Por reunir la solicitud los presupuestos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 SE AVOCA el conocimiento de la acción, se le imprime el procedimiento preferente y sumario, ordenando VINCULAR a quienes hacen parte de la investigación penal seguida contra la empresa accionante, para lo cual la Fiscalía demandada deberá surtir inmediatamente las debidas notificaciones, adjuntando los respectivos soportes. En caso de surgir imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, ejecútese inmediatamente este trámite por aviso fijado en la página web de la Secretaría de esta Sala

Penal, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional. En orden a establecer si ha existido violación o amenaza alguna a los derechos fundamentales, se dispone enviar copia de la demanda a la autoridad accionada, y a los vinculados, solicitándoles que, dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie con respecto a los hechos y pretensiones, y se refiera a cualquier otro aspecto que consideren de interés para el esclarecimiento de los mismos, debiendo aportar los respectivos soportes.”.

Atentamente,



Diana Marcela Sierra Andrade
Escribiente - Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Huila
Carrera 4 No. 6 - 99 Of. 1013
Tel: 608- 8713536 – 608-8711932
secspnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se puede entregar: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:48 PM

Para: petrolservicesycia@yahoo.com <petrolservicesycia@yahoo.com>



No se pudo entregar el mensaje a petrolservicesycia@yahoo.com.

Quando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

dsierra
Remitente

Office 365

petrolservicesycia
Acción necesaria

Infraacción de directiva o
error del sistema

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporcionele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft](#).

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema: por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la organización del destinatario usen para procesar o filtrar mensajes de correo electrónico.

Si no puede corregir el problema, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico de la parte responsable: indíqueles el código de error y el mensaje

de error de este informe de no entrega (NDR) para ayudarles a solucionar el problema. Por problemas de seguridad o infracción de directiva, puede que sea suficiente agregar el dominio o las direcciones IP de su organización a la lista de remitentes permitidos de la parte responsable.

Es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionar el problema. Es poco probable que el soporte de Office 365 pueda ayudarle a solucionar este tipo de errores detectados externamente.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 12/02/2024 8:47:58 p. m.
Dirección del remitente: dsierraa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del destinatario: petrolservicesycia@yahoo.com
Asunto: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Detalles del error

Error: 550 5.0.350 Remote server returned an error -> 554 30 Sorry, your message to petrolservicesycia@yahoo.com cannot be delivered. This mailbox is disabled (554.30).
Mensaje rechazado por: mtaproxy211.free.mail.bf1.yahoo.com

Detalles de notificación

Enviado por: SN4PR01MB7438.prod.exchangelabs.com

Salto del mensaje

Table with 6 columns: SALTO, HORA (UTC), DE, PARA, CON, TIEMPO DE RETRANSMISIÓN. It lists two message hops with their respective times and destinations.

Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=B2AKBre8EKXLz6Jdd02J+2/trM/RICHBF6L86otn0DdPA5rCChUaT1QIjrXpaV00T3P3cIy07yN6bEctNBg2P++Y8/eU4/oFdHr21vy6IieBeon7MckczF4
wEkaFWRVx7cLNfft26e+z0z4D09tv3WJIdDHjy61de34mLoFDHMuHxhFDS089ISh0SZvj+cmtm/7sdxutBQc0rObhiIU4pT5t+KkkxPkDjg+1IMCD01USrWy
aithIbgfPJ00jJbqSzb1I0dr1RubnUudFCZ/WTiJwcEfffX4Yrw/kpz/54FeaorT4gjfAKunWVy9PY9Jqp/fTSY1KS68W0ZQ7d1Ew==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-
AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=U163Km07ExbABjjuu6qZ6G2gtbosI71jwz7CsNLP60I=;
b=Vvs9qR+S9J3UpTgtL5BEU7vH3SBK/r/EKzIFQRXcDkwdEaYpuqNQMCmXzQgI0J0sxZITENC7/02ztdaJEUKpC3mUisSIjsTCrCx6Mhz0snLH0t9g0X00wuB
51nrq9V17VsJNrOpF7V0afYuf7S/PR13duQk0F57efq31FWP6ubCbQscq5sB2kcJXX0d12wmd1zzz1w9EUJdzP4N2qF0KZoHGzj4NyIAyTvxR5RtyyyeNBEqz
D6/uJW4xptjk/a48fw4AfG0kbzNUpdgsv0R6/Q6pDv0I+6Ry47FYSVHg92FQT2h5TQuqaAeyndNrxNB8R5zeR3bn2XRsmZqU8jFA==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass
header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector1;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=U163Km07ExbABjjuu6qZ6G2gtbosI71jwz7CsNLP60I=;
b=5FP+qGhhQDk032Wu/E/1kmHB+9EBgS/DKGXZL+C67tnQgtvhnjFdpkiJahZQthu6HErCkEu01QbA/jTXVIK4BMeLrPGK50+m+BQ3RBkxJ0fz05jB3rTtDVnk
gWQ1Q1SMCGo3I+8RThcQ5HHT590G63Y2qkc6R3g/fawIwh8kAWpQR+v01siqs01LLtXz0nXWzen1Nqwu9zLzjdz7T7WTEHJ16R30bCPz3SuSj6+v9Zp1qdz2
95j8rYzVix7/dXCZyykYJZ3vIoPeNOYXFmZ8cDaBbnJgsV0qJsbW4Fq6M+SSEVdFrk5SH7I3AF/B997c+pnhyS06q+teCFZ6L4A==
Received: from PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:510:94::22) by
SN4PR01MB7438.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:806:1e9::10) with Microsoft
SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
15.20.7270.39; Mon, 12 Feb 2024 20:47:59 +0000
Received: from PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com

([fe80::7146:643b:1c0c:39da]) by PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::7146:643b:1c0c:39da%7]) with mapi id 15.20.7270.033; Mon, 12 Feb 2024
 20:47:59 +0000
 From: Diana Marcela Sierra Andrade <dsierra@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
 To: "carlospabogado01@hotmail.com" <carlospabogado01@hotmail.com>,
 "petrolservicesyacia@yahoo.com" <petrolservicesyacia@yahoo.com>, Nohora
 Consuelo Salgado Roa <nohora.salgado@fiscalia.gov.co>, HUILA - LUIS HERNAN
 SIERRA CASANOVA <dirsec.huila@fiscalia.gov.co>, Sully Johana Zapata Monsalve
 <sully.zapata@fiscalia.gov.co>
 Subject: =?Windows-1252?Q?REFERENCIA:=09Acci=F3n_Constitucional_de_Tutela_propuest?=
 =?Windows-1252?Q?a_por_PETROL_SERVICE_Y_CIA_S_EN_C_contra_Fiscal=EDa_29_S?=
 =?Windows-1252?Q?eccional_de_Neiva._?=
 Thread-Topic: =?Windows-1252?Q?REFERENCIA:=09Acci=F3n_Constitucional_de_Tutela_propuest?=
 =?Windows-1252?Q?a_por_PETROL_SERVICE_Y_CIA_S_EN_C_contra_Fiscal=EDa_29_S?=
 =?Windows-1252?Q?eccional_de_Neiva._?=
 Thread-Index: AQHaXfRpeebEkW5AtEeIQ2T1u0dsKQ==
 Disposition-Notification-To: Diana Marcela Sierra Andrade
 <dsierra@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
 Return-Receipt-To: <dsierra@cenodoj.ramajudicial.gov.co>
 Date: Mon, 12 Feb 2024 20:47:58 +0000
 Message-ID: <PH0PR01MB67147B23E26AF351E241AD99BE482@PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com>
 Accept-Language: es-CO, en-US
 Content-Language: es-CO
 X-MS-Has-Attach: yes
 X-MS-TNEF-Correlator:
 msip_labels:
 authentication-results: dkim=none (message not signed)
 header.d=none;dmARC=none action=none header.from=cenodoj.ramajudicial.gov.co;
 x-ms-publictraffictype: Email
 x-ms-traffictypediagnostic: PH0PR01MB6714:EE_|SN4PR01MB7438:EE_
 x-ms-office365-filtering-correlation-id: 283ee76f-4bda-46d9-67be-08dc2c0be5aa
 x-ld-processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b,ExtAddr
 x-ms-exchange-senderadcheck: 1
 x-ms-exchange-antispam-relay: 0
 x-microsoft-antispam: BCL;0;
 x-microsoft-antispam-message-info:
 nysA0H4fFsJjtMsG3TomSiTByeKK3UQnSj4RQx0+poEvFLnrWUB+OyQTUEBWRNLxux+Tt6stic3RQP9ZGUYIivsSNV0zGwQSC+dd+kh8978x1NLsQ43XPfNFh
 yV1IFadoVpqqXDW3GLrSerG1gZSj+wxqrGkFh1evm85144d0CoA0JiJc/XvjYChsbWPFHhmpga1VvWtFK3i/RIXdAbkp6T3k0jkrMCKjkQ0WTbLf1UFxs71H7
 auKAGXf3gKYvhwmk4DYnLcQqVW8EahN01uRfU/cSV098TY5Vs4/yh4D7YguGkPN0hvwYXtemBVVSbm+9ga+D9JRf2XxwHnugW9LX/+Wr0+dOxAyo2+q86P
 3rJKIJU0yNiNwh4bQ0scPdc7FFbi2UnkBlEYx12Q0q7f6C26nYR7GB18+k5INzFL88T15j01tx85nN9kp3aUTTIRUTyQJlkyzqgCB55ygadA6y1RV8XTK1DW3r
 Fn4FFvJwJtV0yLht3GcXrPcdPshKQyat711vpUwYmmFGzm3eWtmerfEcbbJY4tKdkfEY7jDsgA5sCZ7BGgpU
 x-forefront-antispam-report:
 CIP:255.255.255.255;CTRY;;LANG:es;SCL:1;SRV;;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com;PTR;;CAT:NONE;SFS:
 (13230031)(39860400002)(366004)(136003)(376002)(396003)(346002)(230922051799003)(451199024)(1800799012)(186009)
 (64100799003)(33656002)(38070700009)(71200400001)(45080400002)(7696005)(478600001)(9686003)(26005)(4743002)(64756008)
 (66446008)(66476007)(52536014)(2906002)(5660300002)(224303003)(110136005)(91956017)(66556008)(76116006)(66946007)(8936002)
 (316002)(86362001)(83380400001)(99936003)(122000001)(38100700002)(6506007)(41300700001)(55016003)
 (19627405001);DIR:OUT;SFP:1101;
 x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1
 x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?Windows-1252?Q?R+JsB97i3qZkq99p6a6Jyyj0gDxfqj0FHSUhuZBApohCb3cNu22bqW3w?=
 =?Windows-1252?Q?aT/ZtM1ULXmB1hyuuBsX7WZacieZdm2arsJyW8+nK9oYc0DjUjP3z0kzq?=
 =?Windows-1252?Q?JZDeu/CDi0bHZB89+yRbqKtP2ICA+bNnTLxQ2D1046rxeSngB5j4g9gd?=
 =?Windows-1252?Q?+TYyK3wdj/1S1EvBJOMwfc7qHco51r5f+GXVpfeY8YyuJdyIA1MmhnIt?=
 =?Windows-1252?Q?ETICg07TOECWft1m14xRqdt8S116gnCJ+Oy2SPGiQ5p/xy4iJisAQRBM?=
 =?Windows-1252?Q?fvSA9pDUXWQo5g/QDm5kREyA39FiRg1eIm7XbLBVwRI/Dkxb7okw/P24?=
 =?Windows-1252?Q?YoLWZYViYz4KIIYjmTpDiFy/OqaINvmtHm1XerJ0aLtljC4nQ3PCa9YLz?=
 =?Windows-1252?Q?5S1E3cCrORaGN4mscuc+HcObmUdq96wOH04WnS9Z7SprZGGHbu/nuHy?=
 =?Windows-1252?Q?fK8wzrDFBfJy33vp2iVbv6R61xU2Gameci0pQlNtYy0fghvfneVB8qz?=
 =?Windows-1252?Q?eBnddxJPLdtjcpnPPNu19tVEojjgcLbaLReceAlq6z240HdZ1Fn8X1R1?=
 =?Windows-1252?Q?SnxjHoyHQYcLEM7SQB2aHzicS7U4mWYHngJTvRV0cZpqn0eEGpMT351?=
 =?Windows-1252?Q?pkobGgoAsYaE/LyC/4tUZKgjceZ7dkgaj47VzF9seFfoSr7uVaf74d/j?=
 =?Windows-1252?Q?7Zwt1b3oThEr1Aqarr0cJH3jDRvbZRV6AxmkyuuKrxPEKUDnUFg8I4Gw?=
 =?Windows-1252?Q?pyUNjoYM9BSNNCuisZ+wxD47a10xUUVNUAFJ0vb+QSmX1891Kf2V/u6?=
 =?Windows-1252?Q?QoqQe0a6ie4gzasgRPYPjR6mkq626VreST35/FdVC6uKc8JU91TNVtW?=
 =?Windows-1252?Q?IetK8+zjCk1/nu38iE6KeN9buExsLv0q4d9+0jbidpxicQfyhKAXcFwj?=
 =?Windows-1252?Q?8t8SMFCY80E9+5X1hK0VtcbYJEP1cSngX+rR8m1lW/gGM6rgsZ51c4dJ?=
 =?Windows-1252?Q?7fM8mwNvHyjf330bMkSSSjGm56pEsGbmQ72XR3zaQ3SHtcmMPf+xySbb?=
 =?Windows-1252?Q?k8S27ZxYf9bQTM0h8Xly/Sc+aLkxfjkjak48yc/frw3hjUrUZHe+v2CG?=
 =?Windows-1252?Q?QT5fmiu9g2+IaqH61yqzsXowPLPoJCamwdMifpkxx0tjJTDsguLovoq7?=
 =?Windows-1252?Q?eLg91J5GrnyFe6fwb+Z1ZPnd7uRswCu5zk8TkC3h00L/C/VqjaJbTbnD?=
 =?Windows-1252?Q?2LEgkEouLmIwgw3sdSm1KmcwTtYkEw4dZ4RfTm6qaN4e4Mo1uZ1qXq8?=
 =?Windows-1252?Q?bRbVKLQM8vcDJ9XhdKI/hcBz0r4g+e+Erq8F0QBb/Tt9L6dMG28wsrPK?=
 =?Windows-1252?Q?QoqQe0a6ie4gzasgRPYPjR6mkq626VreST35/FdVC6uKc8JU91TNVtW?=
 =?Windows-1252?Q?pJuxiniq7ufBurGmRKCgPxsUah1v88pL+cuBwZb4+LIhEnymm1UYSS1K?=
 =?Windows-1252?Q?Ar7FIiw83MDTB24v3N5i55jmtcNNbcgeuGR99c8NzX1SpkQ2gts9uP2?=
 =?Windows-1252?Q?LeWda1VVICIHuQae7TBSyieIU/IrF6En7yy4EKHwnoISX+kLuHq75oadF?=
 =?Windows-1252?Q?TMSniiYLIj8EN8WDL+6GSIPR67S07FrZo7vvpw0Sqq3aMGNzkrY/kX?=
 =?Windows-1252?Q?rMLTwnRCCjMjAcQBEyAYjM655FrUE9Jkhoa+CXUKHlyhpJ6vaKwd/Q?

=?Windows-1252?Q?=3D=3D?=
Content-Type: multipart/mixed;
 boundary="_007_PH0PR01MB67147B23E26AF351E241AD99BE482PH0PR01MB6714prod_"
MIME-Version: 1.0
X-OriginatorOrg: cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: PH0PR01MB6714.prod.exchangelabs.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 283ee76f-4bda-46d9-67be-08dc2c0be5aa
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 12 Feb 2024 20:47:58.8903
 (UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
TaVJDh852Gd1CPgEN7sgubhkrB033DGswgBtTvTzD6b+bJ2D6FE3767yJgF9TntRyys9TsRrpEZYkFZHDacXpdt10LR3rYN0npR500qUwVjgc6zMe0TECs06r9
hto+9t
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: SN4PR01MB7438

Entregado: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 12/02/2024 3:50 PM

Para:carlospabogado01@hotmail.com <carlospabogado01@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.
;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

carlospabogado01@hotmail.com

Asunto: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Entregado: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:50 PM

Para:HUILA - LUIS HERNAN SIERRA CASANOVA <dirsec.huila@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.
;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[HUILA - LUIS HERNAN SIERRA CASANOVA](#)

Asunto: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Entregado: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:50 PM

Para:Sully Johana Zapata Monsalve <sully.zapata@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.
;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Sully Johana Zapata Monsalve](#)

Asunto: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Entregado: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 12/02/2024 3:50 PM

Para:Nohora Consuelo Salgado Roa <nohora.salgado@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.
;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Nohora Consuelo Salgado Roa](#)

Asunto: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

Read: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva.

HUILA - Dayro Fernando Herrera Iglesias <dirsec.huila@fiscalia.gov.co>

Lun 12/02/2024 4:02 PM

Para:Diana Marcela Sierra Andrade <dsieraa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (17 KB)

Read: REFERENCIA: Acción Constitucional de Tutela propuesta por PETROL SERVICE Y CIA S EN C contra Fiscalía 29 Seccional de Neiva. ;

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CUARTA DE DECISIÓN PENAL

Tutela 1ª Inst. 41001-22-04-000-2024-00038-00
Accionante: PETROL SERVICE Y CIA S EN C
Accionado: Fiscalía 29 Seccional de Neiva

Neiva (H), nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante reparto ha correspondido a esta Sala la acción de tutela instaurada por **PETROL SERVICE Y CIA S EN C**, representada legalmente por LEONIDAS MORA LOSADA, a través de apoderado judicial, el Dr. Carlos Alberto Perdomo Restrepo, a quien se le reconoce personería jurídica como tal; contra la Fiscalía Veintinueve Seccional de Neiva, al atribuirle la afectación de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por reunir la solicitud los presupuestos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 SE AVOCA el conocimiento de la acción, se le imprime el procedimiento preferente y sumario, ordenando VINCULAR a quienes hacen parte de la investigación penal seguida contra la empresa accionante, para lo cual la Fiscalía demandada deberá surtir inmediatamente las debidas notificaciones, adjuntando los respectivos soportes.

En caso de surgir imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, ejecútese inmediatamente este trámite por aviso fijado en la página web de la Secretaría de esta Sala Penal, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

En orden a establecer si ha existido violación o amenaza alguna a los derechos fundamentales, se dispone enviar copia de la demanda a la autoridad accionada, y a los vinculados, solicitándoles que, dentro del término de un (1) día

siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie con respecto a los hechos y pretensiones, y se refiera a cualquier otro aspecto que consideren de interés para el esclarecimiento de los mismos, debiendo aportar los respectivos soportes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUANA ALEXANDRA TOBAR MANZANO

Magistrada

RV: Generación de Tutela en línea No 1897494

Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/02/2024 12:18

Para:Tutelas Tribunal Superios Sala Penal Huila - Neiva <tutrisupspnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carlospabogado01@hotmail.com
<carlospabogado01@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

175 - ACTA.pdf;

Señores T. S. SALA PENAL

Cordial saludo.

Entrego **ACTA DE TUTELA 175**, que les correspondió por reparto para el trámite respectivo.
Gracias.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario y / o despacho.

Atentamente,

Mariano Ospina Andrade

Asistente Aactivo - Oficina Judicial

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:52 a. m.

Para: Mariano Ospina Andrade <mospinaa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1897494

Cordial saludo,

Reenvío TUTELA para que sea sometida a reparto y enviar al Despacho Judicial que le corresponda por reparto.

Se envían los archivos en el estado en que fueron recibidos del remitente, cualquier inconsistencia, error, aclaración o complementación de información debe dirigirse, directamente, al usuario.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CASTRO CASTAÑEDA

Asistente Administrativo

Se debe tener en cuenta que a su petición se le estará dando el respectivo trámite dentro del horario hábil de la Oficina Judicial de Neiva, de acuerdo al orden y tiempo de llegada.

Horario de atención: LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. a 5.00 P.M., cualquier correspondencia recibida por fuera de ese horario será tomada en cuenta como ingresada a partir de las 7:00 A.M. del día hábil siguiente.

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 11:43

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Neiva <apptutelasnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlospabogado01@hotmail.com <carlospabogado01@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1897494

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1897494

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: HUILA.

Ciudad: NEIVA

Accionante: CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO Identificado con documento: 7731482

Correo Electrónico Accionante : carlospabogado01@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3102387396

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA 29 SECCIONAL DE INDAGACION E INVESTIGACION DE NEIVA - Nit: ,

Correo Electrónico: dirsec.huila@fiscalia.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E.

S.

D.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.731.482 expedida en Neiva, Abogado en ejercicio, titulado y portador de la Tarjeta Profesional No 217.411 del C. S de la J.; actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, la **SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S EN C.**, identificado con el número de Nit. 813.010.186-3 con domicilio en la Carrera 7 P No. 36-37 KM 2 Vía Bogotá, sociedad representada legamente por el señor gerente **LEONIDAS MORA LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.595 con domicilio en la ciudad de Neiva, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra la en contra de/la **FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE INDAGACION E INVESTIGACION DE NEIVA (HUILA)**, con el fin de proteger los derechos fundamentales al acceso a la administracion de justicia, al debido proceso, Con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 29 de diciembre del 2014 **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, representado legalmente por el señor **LEONIDAS MORA**, presento denuncia penal por el delito de **HURTO CALIFICADO Y OTROS**, en contra de **CINDY ARAGONEZ BAUTISTA-TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU**, toda vez que, los denunciados se hurtaron mas de (\$129.303.581) de la empresa, es decir, de la sociedad **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**.

SEGUNDO: Por reparto le correspondió a la **FISCLIA 29 SECCIONAL DE NEIVA HUILA**, asignándole el numero de noticia criminal **410016000584201400853**

TERCERO: Luego se solicitó ampliar la denuncia, mediante el suscrito apoderado el día 22 de abril del 2016 y aportar testigos y se instauro tambien la denuncia contra **JOSE ALIRIO CAVIEDES, FERNANDO ZARATE, BRASILIA VERU, JUAN CARLOS CUELLAR, YEIMYYURANI CHALA**.

CUARTO: En este orden de ideas, se ha solicitado en reiteradas ocasiones a la **FISCALIA** que siga adelante con la investigación y que realice la imputación, sin que se notara ningún avance por parte de la misma.

QUINTO: El día 18 de octubre del 2018 se allegaron mas pruebas a la fiscalía, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



SEXTO: El suscrito **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**, le sustituyo al abogado penalista de la firma, es decir, al Doctor **LUIS EMIRO SANCHEZ PRECIADO** CC. 7.698.814 DE Neiva T.P. 231.800 del C.S.J., para que siguiera representado los intereses de la víctima **SOCIEDAD PETROL SERVICES**, dado que es el penalista de la firma, siendo fiscal la doctora **PATRICIA APONTE**, quien desarrollo el programa metodológico, pero fue relevada del cargo.

SEPTIMO: El día 02 de abril del 2019 se volvió allegar pruebas, por requerimiento que se le hizo a la sociedad **PETROL SERVICES**, sin embargo, hasta el momento tampoco existe pronunciamiento de la **FISCALIA**.

OCTAVO: Luego hubo cambio de la fiscal, por la **Doctora NORA CONSUELO SALGADO**, con quien no se pudo llevar a cabo la respectiva imputación porque los funcionarios de la fiscalía no pudieron llevar a cabo las labores asignadas, toda vez que les toco solicitar apoyo a la fiscalía de Cali, ya que en esa ciudad se encontraban los presuntos responsables, quienes habían cobrado los respectivos cheques, y en la espera de esos resultados de la ciudad de Cali, vuelven a relevar a dicha fiscalía.

NOVENO: Asi fueron pasaron los años y seguía las excusas por parte de la Fiscalia, por lo que se remplazó de nuevo y nombraron a la doctora **JOHANA MOSQUERA**, con quien tampoco se pudo llevar la respectiva imputación de los responsables, toda vez que, se enviaba mal lo solicitado a la ciudad de Cali, o siempre se indicaba que no había llegado, ya que la doctora **JOHANA**, nos remitía siempre donde la encargada del **CTI**, y la investigadora de manera grosera indicaba que tenía que esperar ya que ella tenía más de 100 labores asignadas y no era solo la denuncia instaurada por nosotros, al punto que me toco decirle a la doctora **JOHANA**, que yo no me volvía a entender con su investigadora sino con ella, y ella muy formal entendió.

SEXTO: Luego hubo otro nombramiento, siendo asignada a la fiscal, la doctora **NATALIA PINZON**, con quien, a principios del año 2022, dirigiéndose personalmente, hasta esta fiscalía, a solicitarle el avance del proceso, sin embargo, como sucedió las otras ocasiones, indicaban que la congestión, que sí, que se va a impulsar, sin que sucediera absolutamente nada.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, la **FISCLIA 29 SECCIONAL DE NEIVA HUILA**, ha superado todo plazo razonable para imputar cargos y avanzar en el proceso, dado que lleva desde el año 2014 hasta el 2023 lleva nueva años con el proceso y no ha sido posible que impute cargos a los denunciados, ni tampoco ha realizado su labora investigativa, afectando notablemente los derechos fundamentales de la víctima **PETROL SERVICES Y CIA S EN C** a una reparación, se está vulnerando el derecho fundamental al acceso a la administracion de justicia

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com



eficaz y efectiva, esta desconociendo resolver las situaciones jurídicas en un tiempo razonable, y en ese orden de ideas esta desconociendo el debido proceso, por no resolver ni avanzar en las decisiones para imputar cargos a los denunciados tal como lo menciona la corte constitucional en la sentencia **Sentencia SU/394/16**:

Por lo anterior, los fiscales, jueces y magistrados han de concebir la labor judicial como una función que va mucho más allá de emitir providencias, dado que para que éstas sean legítimas deben proferirse conforme a la Constitución y a la ley, tanto formal como materialmente, lo cual incluye que en su expedición se acaten los términos procesales. De allí que “la jurisdicción no cumple con la tarea que le es propia, si los procesos se extienden indefinidamente, prolongando de esta manera, la falta de decisión sobre las situaciones que generan el litigio, atentando así, gravemente contra la seguridad jurídica que tienen los ciudadanos.”¹.

y en otro apartado de la misma sentencia dice LA CORTE: *En todo caso, debe reiterarse² que a los funcionarios no les basta con aducir exceso de trabajo o una significativa acumulación de procesos para justificar el incumplimiento de los términos judiciales, dado que no puede hacerse recaer sobre la persona que acude a la jurisdicción la ineficiencia o ineficacia del Estado³, desconociendo sus derechos fundamentales.⁴ Como se afirmó en la **Sentencia T-1068 de 2004** “no puede aducirse por parte de un juez de la República que se cumplen las funciones a él encargadas para un negocio y se desatienden en otro”⁵.*

OCTAVO: Recordemos que la Honorable Corte Constitucional indico en la sentencia **SU/394/2016**:

EL PLAZO RAZONABLE COMO ELEMENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA

¹ *Ibíd.*

² Corte Constitucional. Sentencia T-030 de 2005.

³ Corte Constitucional. Sentencia C-301 de 1993.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-604 de 1995.

⁵ M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



Uno de los deberes que impuso el Constituyente a las personas que conviven en el Estado Social de Derecho fue el de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”⁶, esto implica, que una vez la autoridad judicial ordena la intervención de una persona ya como demandado, investigado, tercero, interesado, etc., ésta debe atender, sin demora, los requerimientos que haya establecido el ente jurisdiccional.

Por su parte, el Estado tiene la obligación de garantizar la debida diligencia en la adopción de sus decisiones y de observar los términos procesales, cuyo incumplimiento debe ser sancionado por mandato de la Constitución (art. 229 C.P.).

De esta manera, se estructura el marco jurídico diseñado en la Carta Política de 1991 que permite asegurar el valor constitucional de la justicia (Preámbulo), en tanto que prima facie una decisión extemporánea o producto de una dilación injustificada por parte de la autoridad no solo impide la realización de la vigencia de orden social justo, sino que deslegitima el actuar del aparato judicial (art. 116 C.P.), en tanto, cercena la confianza de todo aquel que acude ante él, de que habrá una decisión oportuna sobre el asunto que afecta la paz y convivencia social (art. 2).

Es en este contexto en el que debe entenderse la relación existente entre el plazo razonable y la prohibición de las dilaciones injustificadas en los procesos, que esta Corporación ha definido como elementos de los derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29 Superior) y de acceso a la administración de justicia (art. 228 C.P.).

Por lo anterior, los fiscales, jueces y magistrados han de concebir la labor judicial como una función que va mucho allá de emitir providencias, dado que para que éstas sean legítimas deben proferirse conforme a la Constitución y a la ley, tanto formal como materialmente, lo cual incluye que en su expedición se acaten los términos procesales. De allí que “la jurisdicción no cumple con la tarea que le es propia, si los procesos se extienden indefinidamente, prolongando de esta manera, la falta de decisión sobre las situaciones que

⁶ Artículo 95-7 de la Constitución Política.



generan el litigio, atentando así, gravemente contra la seguridad jurídica que tienen los ciudadanos.”⁷.

NOVENO: En esa misma línea, la corte menciona en la sentencia **SU/394/2016** que el derecho al acceso de la administración de justicia se vulnera cuando no se resuelve los procesos en un plazo razonable y dicho derecho es objeto de protección por vía de la acción de tutela, para ello indica que:

El contenido de este derecho se ha identificado en los siguientes términos

“el acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamentales, susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior.”⁸

De igual manera, se ha señalado que este derecho “no puede interpretarse como algo desligado del tiempo en que deben ser adoptadas las decisiones judiciales durante las diferentes etapas del proceso por parte de los funcionarios, sino que ha de ser comprendido en el sentido de que se garantice dentro de los plazos fijados en la ley”, por cuanto lo contrario “implicaría que

⁷ Ibid.

⁸ Sentencia C-037 de 1996. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.



cada uno de los magistrados, jueces y fiscales podrían, a su leal saber y entender, proferir en cualquier tiempo las providencias judiciales, lo cual desconoce lo ordenado en el artículo 123 de la Carta Política en cuanto dispone que los servidores públicos, y dentro de esta categoría los funcionarios judiciales, deben ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley o el reglamento”⁹.

DECIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que la **FISCLIA 29 SECCIONAL DE NEIVA HUILA** ha vulnerado el debido proceso y el derecho al acceso a la administración de justicia de manera efectiva y eficaz, por omisión, dado que no ha resuelto, ni ha culminado la etapa de investigación de la denuncia de hurto, así como tampoco ha solicitado la imputación de cargos, lo que atenta con el derecho a la reparación de la sociedad **PETROL SERVICES** como víctima afectándola notablemente, generando detrimento económico de la sociedad, pues lleva más de nueve años sin que avance de manera significativa la denuncia instaurada.

PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARE Señor Juez constitucional que ha existido la vulneración del derecho fundamental al debido proceso, al acceso de la administración de justicia, de la sociedad **SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S EN C.**, identificado con el número de Nit. 813.010.186-3 con domicilio en la Carrera 7 P No. 36-37 KM 2 Vía Bogotá, sociedad representada legamente por el señor gerente **LEONIDAS MORA LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.595 por la **OMISION DE LA FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE INDAGACION E INVESTIGACION DE NEIVA (HUILA)**, de resolver LA DENUNCIA PENAL por el delito de Hurto calificado y otros en contra de **CINDY ARAGONEZ BAUTISTA - TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU, - JOSE ALIRIO CAVIEDES, FERNANDO ZARATE, BRASILIA VERU, JUAN CARLOS CUELLAR, YEIMYYURANI CHALA** y **no imputar cargos** en un plazo razonable como lo menciona la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA SU/394/2016**, dado que lleva más de nueve años sin que la fiscalía realice ninguna actividad efectiva para finiquitar el presente proceso.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se ORDENE a **LA FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE INDAGACION E INVESTIGACION DE NEIVA (HUILA)**, para que dentro de un plazo razonable resuelva lo más pronto posible LA DENUNCIA PENAL por el delito de Hurto calificado y otros en contra de **CINDY ARAGONEZ BAUTISTA - TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU, - JOSE ALIRIO**

⁹ Sentencia T-030 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



CAVIEDES, FERNANDO ZARATE, BRASILIA VERU, JUAN CARLOS CUELLAR, YEIMYYURANI CHALA y que realice la imputación de cargos dentro del proceso con noticia criminal **410016000584201400853**, para que cese la vulneración al derecho fundamental al debido proceso, al acceso de la administración de justicia, tal como lo menciona la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA SU/394/2016**.

TERCERO: Que se ordene señor juez **COSNTITUCIONAL** a la **FISCALIA VEINTINUEVE SECCIONAL DE INDAGACION E INVESTIGACION DE NEIVA (HUILA)**, se rinda informes periódicos al JUEZ constitucional que conozca de la presente acción de tutela, para que este verifique la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso de la administración de justicia, de la sociedad **SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S EN C.**, identificado con el número de Nit. 813.010.186-3 como víctima del proceso penal, con el ánimo de que avance y tenga pronta decisión, tal como lo establece la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA SU/394/2016**.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la **OMISION** de la **FISCLIA 29 SECCIONAL DE NEIVA HUILA** en resolver de manera expedita la denuncia penal por hurto instaurada por la sociedad **PETROL SERVICES**, proceso que ha pasado mas de 9 años sin resolución de imputacion, sin que se resuelva de manera definitiva el mismo, están siendo violados entre otros mi derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que establece:

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Así las cosas, la corte constitucional en la **Sentencia SU – 394 -2016** señala:

DEBIDO PROCESO-Decisiones deben ser en plazo razonable

Uno de los rasgos fundamentales para valorar si un proceso ha transcurrido durante un plazo razonable, son las particularidades de los casos, que aunque han sido consideradas como un paso específico del análisis, se convierten en un asunto transversal. Por lo tanto, la particularidad de las medidas impuestas, la materia objeto del proceso, los derechos limitados por las mismas –aspecto objetivo- y el impacto específico que ellas generan en el procesado –aspecto subjetivo- deberán ser valorados para determinar el carácter legítimo o ilegítimo del tiempo transcurrido en el desarrollo de un proceso.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Vulneración por no observarse la regla constitucional de plazo razonable en el trámite de un proceso de extinción de dominio

La acción de tutela es el mecanismo judicial eficaz para lograr que las autoridades judiciales encargadas del trámite y juzgamiento del proceso extintivo adopten sus determinaciones en un plazo razonable, cuando el investigado ha sido diligente en aceptar los requerimientos judiciales realizados y contribuir en el eficiente desarrollo de la investigación.

En cuanto a la violación **del derecho fundamental al acceso de la administración de justicia** artículo 229 de la carta política, por la omisión en los

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



procesos de extinción de dominio o trámite judicial al no resolverse o tomarse una decisión de fondo en un tiempo razonable menciona la corte en la misma sentencia citada:

"el acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho a que hace alusión la norma que se revisa -que está contenido en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamentales, susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior."¹⁰

De igual manera, se ha señalado que este derecho "no puede interpretarse como algo desligado del tiempo en que deben ser adoptadas las decisiones judiciales durante las diferentes etapas del proceso por parte de los funcionarios, sino que ha de ser comprendido en el sentido de que se garantice dentro de los plazos fijados en la ley", por cuanto lo contrario "implicaría que cada uno de los magistrados, jueces y fiscales podrían, a su leal saber y entender, proferir en cualquier tiempo las providencias judiciales, lo cual desconoce lo ordenado en el artículo 123 de la Carta Política en cuanto dispone que los servidores públicos, y dentro de esta categoría los funcionarios judiciales, deben ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley o el reglamento"¹¹.

¹⁰ Sentencia C-037 de 1996. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

¹¹ Sentencia T-030 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la carta política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás concordantes.

PROCEDENCIA Y COMPETENCIA

La presente acción de tutela debe dársele el trámite estipulado en el Decreto 2591 de 1991, además, Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto y el lugar de los hechos.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

1. Denuncia penal del 29 de diciembre del 2014 radicada por PETROL SERVICES.
2. El suscrito apoderado el día 22 de abril del 2016 amplio la denuncia.
3. El día 18 de octubre del 2018 se allegaron más pruebas a la fiscalía.
4. El día 02 de abril del 2019 se volvió allegar pruebas, por requerimiento que se le hizo a la sociedad **PETROL SERVICES**.

ANEXOS

1. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



A la ACCIONANTE, sociedad PETROL SERVICES Y CIA S EN C., por conducto de su Representante Legal el señor LEONIDAS MORALOSADA, en la Carrera 7 P No. 36-37 KM 2 salida a Bogotá, en la ciudad de Neiva (H) Tel: 8750301 Cel.: 3158727819, e-mail: petrolservicesycia@yahoo.com.

Al suscrito, en la Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva – Huila Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396. e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

Al accionada Fiscalía en el correo electrónico dirsec.huila@fiscalia.gov.co dirección física Carrera 21A # 26 - 65 Sur, Barrio Canaima.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname, likely 'CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO'.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



Honorable
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL -ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	PETROL SERVICES Y CIA S.A.S
ACCIONADO:	FISCALIA 29 SECCIONAL NEIVA - HUILA

LEONIDAS MORA LOSADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.112.595 en calidad de Representante Legal de la sociedad *PETROL SERVICES Y CIA S.A.S* identificada con el número de *Nit. 813-010-186 - 3* en nuestra condición de AFECTADOS, comedidamente manifiesto a usted señor(a) Juez, que mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la persona jurídica, interponga acción de tutela contra **FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA**, por vulnerar los derechos fundamentales, vulneración del derecho fundamental al acceso de la administración de justicia (artículo 229 de la constitución política), el debido proceso (artículo 29 C.P) y por desconocimiento del principio de congruencia relacionado con el debido proceso en la mora judicial, teniendo en cuenta que la sociedad presento denuncia penal en contra de la señora CINDY ARAGONEZ BAUTISTA Y OTROS que por reparto correspondió a la FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA – HUILA, el pasado 29 de diciembre de 2014, investigación a la cual se le asignó el número de noticia criminal 410016000584201400853, denuncia que se instaura en contra de los denunciados porque se hurtaron más de (\$129.303.581) de dineros de la empresa, y teniendo en cuenta que la empresa le ha suministrado todos la documentación requerida por el ente acusador, la misma no ha culminado con la etapa investigativa que le permita solicitar audiencia de formulación de imputación en contra de los denunciados.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, sustituir, renunciar interponer recursos, nulidades, y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo señalo que podre ser notificado al correo carlospabogado01@hotmail.com – contrabilidad@petrolservicescia.com.co

Atentamente,

LEONIDAS MORA LOSADA
C.C 12.122.595 Neiva
PETROL SERVICES Y CIA SAS
NIT. 813.010.186 - 3

ACEPTO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.



NIT 813.010.186-3



Neiva, Diciembre 24 de 2014

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
SECCION SECCIONAL - HUILA

[Handwritten signature]

29 DIC 2014

315

49

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Seccional Huila
E. S. D.

REF:	ACCIÓN:	Penal
	PUNIBLE:	Hurto, falsedad y destrucción documento privado, concierto para delinquir, entre otros
	DENUNCIANTE:	PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C.
	DENUNCIADO:	CINDY ARAGONÉS BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERÚ, entre otros
	ASUNTO:	Denuncia Penal

Respetuoso saludo,

LEÓNIDAS MORA LOSADA, mayor y domiciliado en Neiva, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.122.595 expedida en Neiva, actuando en mi condición de representante legal de **PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.**, Nit. No.813.010.186-3, respetuosamente me permito formular *denuncia de carácter penal* contra **CINDY ARAGONÉS BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERÚ**, entre otros, por los presuntos actos antijurídicos que se describen y, que el Ente investigador deberá calificar si se tipifican.

Fundamento la presente denuncia en los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

i) Actividad comercial de PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C.

PRIMERO.- PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C. presta sus servicios para diferentes Empresa Operadoras que prestan sus servicios en la exploración y explotación de hidrocarburos.

SEGUNDA.- El objeto social o fuente comercial de principal de PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C., se circunscribe a la prestación del "servicio de transporte de carga por carretera a través de vehículos automotores de su propiedad por todo el territorio nacional...".



Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text in the middle right section of the page.

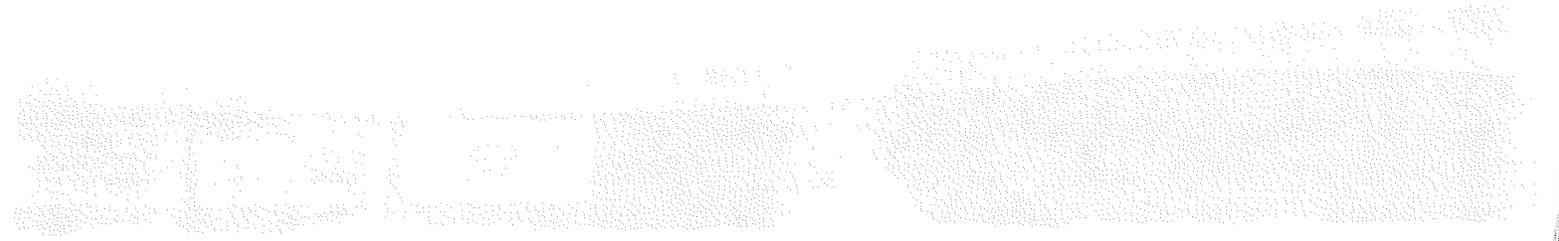
A small, faint word or phrase centered in the lower middle section.

A small, faint word or phrase centered in the lower right section.

Faint, illegible text in the bottom left section.

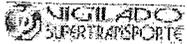
Faint, illegible text in the bottom middle section.

Faint, illegible text in the bottom right section.





NIT 813.010.186-3



ii) De la estructura de apoyo organizacional y vinculación laboral de la extrabajadora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA.

TERCERO.- Para el desarrollo de su objeto social, PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C., vincula fuerza laboral en las áreas administrativas, contables y operativas.

CUARTO.- PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. contrató a la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA para que prestara sus servicios como auxiliar de seguros.

QUINTO.- El vínculo se verifica mediante la modalidad de contrato a término fijo inferior a un año.

SEXTO.- Gracias a las aptitudes demostradas, para el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), se le asciende al cargo de analista administrativa, modificándose el salario.

SÉPTIMO.- Su sentido de responsabilidad y el compromiso en las actividades que ejecutaba y le imponían su ejecución, le permitieron ganar confianza de Directivos y su ascenso al cargo de tesorero.

OCTAVO.- El cargo de tesorero, dentro de la estructura de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. y de cualquier compañía, es de confianza, en él se deposita la responsabilidad de manejo del dinero de la organización.

NOVENO.- La tesorería es el área que maneja los recursos de nuestra organización.

DÉCIMO.- Dentro de sus funciones, se encuentra, entre otras, el de recaudar y emplear los caudales, custodiar y responder de los fondos en caja y ejercer la vigilancia sobre los procedimientos de recepción y pago del flujo de dinero de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.

iii) De los procesos de control de auditoria y los hallazgos encontrados.-

UNDÉCIMO.- Con ocasión al proceso de gestión integral, PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. realiza periódicamente procesos de auditoría dentro de cada una de sus áreas: Administrativa, operativa, contable, etc; lo cual nos permite reflejar la imagen fiel de cómo se están adelantando los procesos empresariales, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de las reglas y directrices fijadas, para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

DUODÉCIMO.- Al verificar el tema contable o financiero, conciliación de cuentas a proveedores, se encuentra pagos dobles realizados a personas naturales y jurídicas que nos prestan servicios.

DECIMOTERCERO.- Ante este hallazgo, se procede a revisar el software contable y aparece registrado que con el acceso de la clave de la directora administrativa, y otros usuarios



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

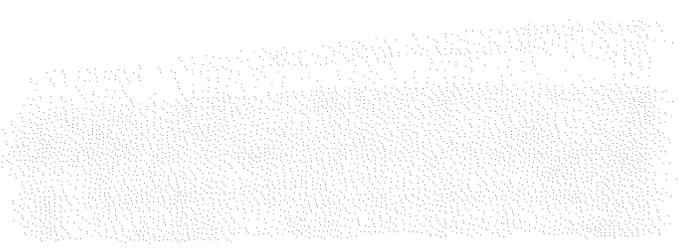
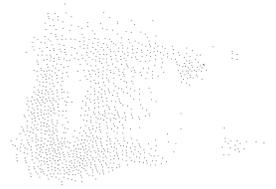
1950

1950

1950

1950

1950





NIT 813.010.186-3



del nivel directivo, se ingresaba al sistema contable y se alteraron, eliminaron y modificaron comprobantes de egreso a proveedores.

DECIMOCUARTO.- Realizado la trazabilidad de los cargos y sujetos que pudieron haber intervenido en las presuntas irregularidades, se encuentra que las desviaciones se desarrollaron en el área de tesorería.

iv) De la actuación administrativa disciplinaria adelantada por la Organización. -

DECIMOQUINTO.- Atendiendo que las irregularidades y hallazgos encontrados podían tipificarse como actos de orden disciplinario, se cita a la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA, quien desempeñaba el cargo Tesorera para que concurra y participe de audiencia de cargos y descargos.

DECIMOSEXTO.- Desde el inicio de audiencia y en desarrollo de la misma, la trabajadora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA reconoce su culpabilidad, al afirmar:

"Bueno, primero reconozco que fue mi culpa, que yo era la que hacia todo eso, hacer lo cheques a un proveedor y luego realizarle el proceso para la entrega del cheque. El proceso consiste en validar con el Contador, Andrés Charry, luego la firma autorizada por parte de Leonidas Mora Losada y Jenifer y Jhon Endinson Mora Muñoz, después de esto se hacía el proceso de cambiar el cheque por parte de una persona conocida, él es Tito Isairias. Él iba y cambiaba el cheque y reclamaba la plata. Después él cogía la parte de él y me daba la mía, era mitad y mitad. La plata la gastaba y la gastaba, nunca compré nada de bienes. El dinero la gastaba en comida, ropa, siempre era en gastos y le daba a mis padres para ayudarlos y cuando menos me daba cuenta se iba y se gastaba toda la plata, y yo les decía a mis padres que me habían subido el sueldo. Todos los gastos los hacían con la familia. Eso se inició desde agosto. Lo inicié en agosto porque en esos momentos tenía muchas deudas por todos los lados y por la confianza que me tenían, igualmente yo sabía que se iban a dar cuenta y yo sabía que iba a ser el fracaso de mi vida y lo hacia otra vez, lo hacía cada semana o cada dos semanas. Yo era consciente de lo que estaba pasando y yo sabía que iba a estar en este momento y nunca hice un alto, solamente esperaba esto (...)"

DECIMOSÉPTIMO.- De igual forma CINDY ARAGONÉS BAUTISTA estima que el valor del hurto oscila entre ciento veinte millones (\$120.000.000.00) m/cte. a ciento treinta millones de pesos (\$130.000.000.00) m/cte.

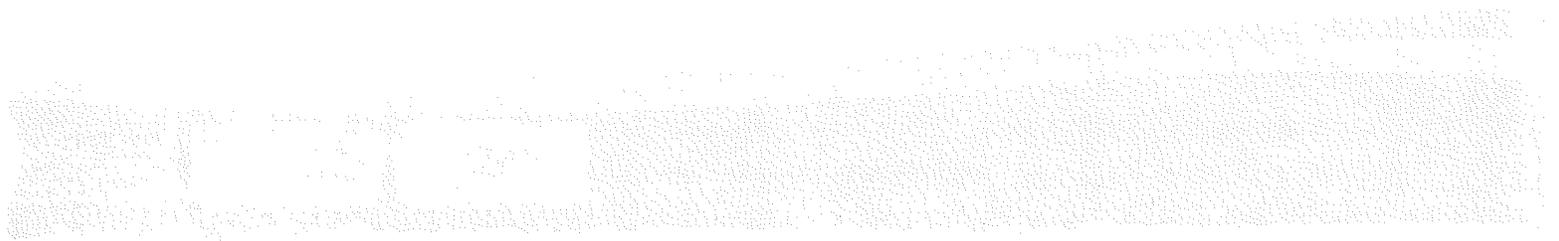
DECIMOCTAVO.- En la diligencia de cargos y descargos, la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA hace entrega de comprobantes de egresos de títulos valores de BANCOLOMBIA que habían sido girado en dos oportunidades a los proveedores JORGE GARCÍA, MARCELA VEGA VEGA y ULPIANO LUGO MERCHÁN, por valor de \$8.392.219.00, 5.446.030.00 y \$4.870.879.00 respectivamente, para cobrarlos y beneficiarse de estos.



[Faint, illegible text, possibly a header or title area]

[Faint, illegible text, possibly the main body of a letter or document]

[Faint, illegible text, possibly a signature or footer area]





NIT 813.010.186-3



v) **Del modo utilizado para ejecutar los hechos antijurídicos denunciados.-**

DECIMONOVENO.- CINDY ARAGONÉS BAUTISTA para perpetrar los actos antijurídicos denunciados se servía y convenían con el señor TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ, la realización del ilícito.

VIGÉSIMO.- TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ es cuñado de la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CINDY ARAGONÉS BAUTISTA convive con el señor LEÓNIDAS VERÚ SÁNCHEZ.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- El señor LEÓNIDAS VERÚ SÁNCHEZ por solicitud de CINDY ARAGONÉS BAUTISTA a la Gerencia de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C., se le vinculó a laborar.

VIGÉSIMO TERCERA.- CINDY ARAGONÉS BAUTISTA tenía acceso a claves de manejo confidencial del administrador del sistema (J3SYSTEM) y la Dirección Administrativa, lo que le permitía tener acceso a toda la plataforma contable de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C., con lo cual manipuló, modificó, y elimino el reporte de los dobles pagos a proveedores.

VIGÉSIMO CUARTA.- CINDY ARAGONÉS BAUTISTA generaba doble pago a un mismo proveedor y procedía a sustraer el título valor y entregarlo al señor TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ para su cobro.

VIGÉSIMO QUINTA.- TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ "presuntamente" era la persona encargaba de suplantar la firma del beneficiario del título, endosándolo para su cobro, tal como lo demuestra la reproducción fotostática de los títulos valores <<cheque>> girados a favor de los señores JOSÉ IGNACIO ROJAS AGUDELO y JULIO HUMBERTO PEÑA ESCOBAR, por valor de dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2.681.640.00) m/cte. y tres millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos (\$3.940.560.00) m/cte., del BANCO DAVIVIENDA, respectivamente.

VIGÉSIMO SEXTA.- Para poder ocultar dentro del software contable, ARAGONÉS BAUTISTA indica que accedía con distintas cuentas de usuario al sistema y procedía modificar la causación del pago, anulándolo y generando una nueva orden, y, con ello se causaba un nuevo título valor de cancelación a proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Como todo pago realizado mediante cheque presentaba restricciones para su pago al primer beneficiario, los títulos valores utilizados para el fraude económico, CINDY ARAGONÉS BAUTISTA no le imponía limitaciones.

VIGÉSIMO OCTAVA.- ARAGONÉS BAUTISTA señala que del dinero que ella hurto "presuntamente" se beneficiaron familiares y el señor LEÓNIDAS VERÚ SÁNCHEZ.



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

This document is intended to provide you with information regarding the risks associated with the investment. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

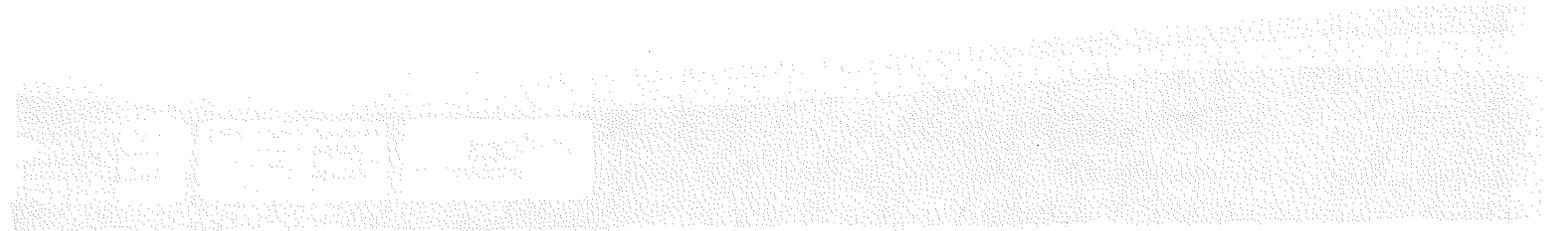
The information in this document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

The information in this document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

The information in this document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

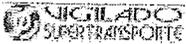
The information in this document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

The information in this document is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.





NIT 813.010.186-3



vi) Del daño causado a PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.

VIGÉSIMO NOVENA.- CINDY ARAGONÉS BAUTISTA ejecutó acciones contrarias a la ley y a los principios de buena fe, rectitud y responsabilidad, aprovechando la confianza depositada en ella y motivada por un interés personal para su enriquecimiento personal y del señor TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ.

TRIGÉSIMA.- A la fecha, y sin terminar de validar toda la información financiera, se encuentra faltante e inconsistencias contables por valor de ciento setenta y dos millones de pesos (\$172.000.000.00) m/cte.

PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

a) **Documentales aportadas.-**

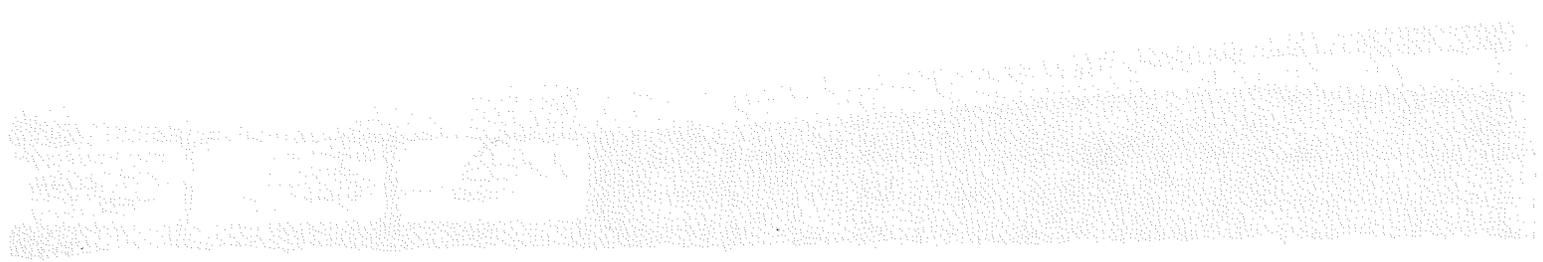
- Contrato de trabajo suscrito con la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA; en cuatro (4) folios.
- Otrosí modificadorio contrato de trabajo suscrito con CINDY ARAGONÉS BAUTISTA; en dos (2) folios.
- Oficio por medio del cual se traslada a la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA, a ocupar el cargo de tesorera; en tres (3) folios.
- Diligencia de cargos y descargos rendida por la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA; en siete (7) folios.
- Comprobantes de egresos de títulos valores girados a favor de los señores JOSÉ IGNACIO ROJAS AGUDELO y JULIO HUMBERTO PEÑA ESCOBAR, por valor de dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2.681.640.00) m/cte. y tres millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos (\$3.940.560.00) m/cte., del BANCO DAVIVIENDA, respectivamente.
- Pantallazo de control de auditoria a los documentos contables; en diecisiete (17) folios.
- Copia de los c comprobantes de cheques del banco de Colombia No. 721081, 721317 y 721335, girados a nombre de JORGE GARCÍA, MARCELA VEGA VEGA y ULPIANO LUGO MERCHÁN, por valor de \$8.392.219.00, 5.446.030.00 y \$4.870.879.00; en tres (3) folios.
- Diligencia de carácter administrativa rendida por el señor LEÓNIDAS VERÚ SÁNCHEZ; en dos (2) folios.
- Pantallazo RUNT confirmación número cédula de ciudadanía del portador y que cobró los títulos valores girados a favor de los señores JOSÉ IGNACIO ROJAS AGUDELO y JULIO HUMBERTO PEÑA ESCOBAR, por valor de dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta pesos (\$2.681.640.00) m/cte. y tres millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos (\$3.940.560.00) m/cte., del BANCO DAVIVIENDA, respectivamente; en un (1) folio.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Lower section of faint, illegible text, possibly a conclusion or a separate paragraph.





NIT 813.010.186-3



b) **Oficiosidad.-**

En aras de establecer la verdad material de los hechos que se investigan y determinar e individualizar si las conductas presentada son antijurídicas y típicas, y los sujetos que la cometieron, solicito respetuosamente se sirva decretar los medios de prueba que este *digno* Despacho estime necesarios.

PETICIÓN

De conformidad con el procedimiento establecido en la ley, solicito a ese Despacho se sirva adelantar la investigación correspondiente contra la señora CINDY ARAGONÉS BAUTISTA y TITO ANTONIO ISAIRÍAS VERÚ, bajos los título de imputación penal de hurto, falsedad y destrucción documento privado, concierto para delinquir, y demás que se configuren dentro del expediente, y se proceda a imponer las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de "*Documentales Aportadas*", junto con el certificado que acredita la existencia y representación legal de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Carrera 7P No. 36-37, kilometro 2 vía Neiva – Bogotá.

Del señor (a) Fiscal,

LEÓNIDAS MORA LOSADA
Gerente PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.

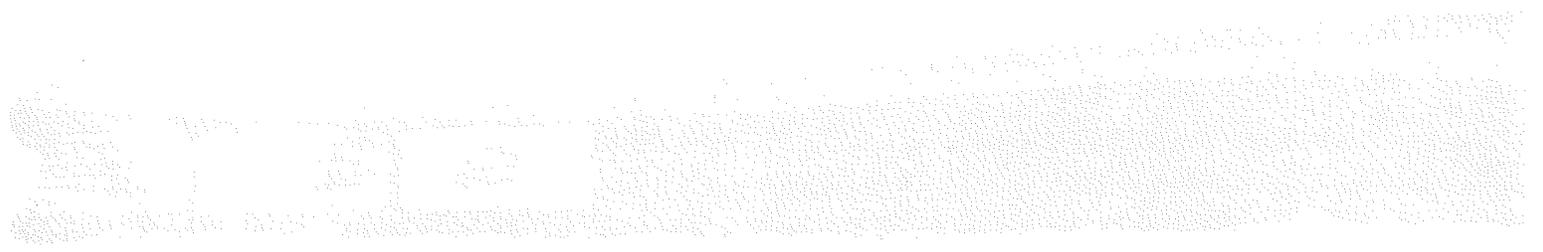


1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze the data. It describes the different types of surveys and interviews conducted, as well as the statistical techniques employed to interpret the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It details the key trends and patterns observed in the data, and discusses the implications of these findings for the field of research.

4. The final part of the document provides a conclusion and offers recommendations for future research. It suggests areas where further investigation is needed and provides guidance on how to design and conduct such studies.





NIT 813.010.186-3



AUDIENCIA ADMINISTRATIVA LABORAL DE CARGOS Y DESCARGOS

En las instalaciones de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C., en el municipio de Palermo, ubicadas en la Carrera 7P No. 36-37, kilómetro 2 vía Bogotá, siendo las once y treinta horas (11:30) horas del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014), ante los señores LUCY MOTTA BETANCURT y JENNIFER MORA MUÑOZ, Subgerente y Directora Administrativa de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C., respectivamente, en cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 2351 de 1965, en concordancia con el Decreto 1373 de 1966, se constituyó en audiencia para llevar a cabo diligencia de imputación de cargos y descargos al(a) Trabajador(a) CINDY ARAGONES BAUTISTA, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.177.414 expedida en Campoalegre.

Acto seguido, se le indica al Trabajador el objeto de la actuación, procediéndose a poner en conocimiento que puede ser asistido por un compañero de trabajo o por Profesional del Derecho, si a bien lo considera. Seguidamente, se le imputa el(los) siguiente(s) cargo(s), que puede constituir, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y las normas que compila el Código Sustantivo de Trabajo, incumplimiento a deberes y obligaciones y son constitutivos de justa causa para dar por terminado el vínculo contractual laboral, entre ellas, por violación de las normas enunciadas en los artículos 55¹ y 58 Ord. 1^º y 60-1³ del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con los artículos 364; 42 Ordinales 6º, 7º, 10, 14, 20, 22, 24 y 25⁵, 46 numeral 5º, 7º y 11⁶; artículo 50, numerales 1^º, y 52⁸ del Reglamento Interno de Trabajo y, del

¹ "ARTICULO 55. EJECUCIÓN DE BUENA FE. El contrato de trabajo, como todos los contratos, deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la relación jurídica o que por la ley pertenecen a ella."

² "ARTICULO 58. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. Son obligaciones especiales del trabajador:

1ª Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular la impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido."

³ "ARTICULO 60. PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES. Se prohíbe a los trabajadores:

1. Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento, los útiles de trabajo y las materias primas o productos elaborados. Sin permiso del empleador..."

⁴ "ARTÍCULO 36.- Los Empleados deben someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya atendido, así como a los exámenes o tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordenen en determinados casos PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. o las entidades del Sistema de Seguridad Social."

⁵ "ARTÍCULO 42.- Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:

"..."

- ⁶ Actuar en todos sus actos con honradez y probidad con sus superiores, compañeros de trabajo y terceras personas relacionadas con las actividades comerciales que presta PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C...
7. Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible...
10. Ser verídico en todo caso...
14. Guardar lealtad con la Empresa...
20. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...
22. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe...
24. Vigilar y salvaguardar los intereses de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C...
25. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización."

⁶ "ARTÍCULO 46.- Son obligaciones especiales del Empleado:



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept for a minimum of seven years. This is a standard requirement for most businesses to comply with tax regulations. The document also mentions that digital records are preferred over physical ones due to their ease of access and storage.

In addition, the document highlights the need for regular audits. These audits help in identifying any discrepancies or errors in the records. It is suggested that a professional auditor should be engaged for this purpose. The document also states that the records should be protected from unauthorized access and should be backed up regularly to prevent data loss.

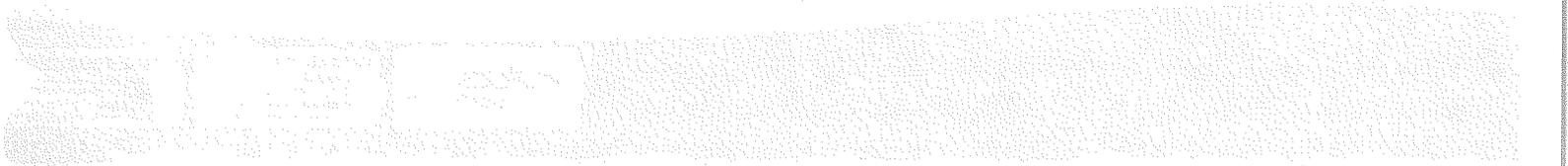
Finally, it is mentioned that the records should be organized in a clear and concise manner. This makes it easier to find specific information when needed. The document concludes by stating that maintaining accurate records is essential for the long-term success of any business.

The second part of the document focuses on the financial aspects of the business. It discusses the various ways in which the business can generate revenue and how these revenues should be managed. It is noted that the business should aim to increase its profit margins by reducing costs and improving efficiency.

The document also mentions that the business should have a clear budget and should stick to it. This helps in controlling expenses and ensuring that the business is on track to meet its financial goals. It is also suggested that the business should regularly review its financial performance and make adjustments as needed.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the key factors that contribute to the success of a business. It emphasizes the importance of accurate record-keeping, regular audits, and effective financial management. By following these guidelines, businesses can ensure their long-term growth and profitability.

The document is intended to serve as a guide for business owners and managers who are looking to improve their financial practices. It is hoped that the information provided here will be helpful and informative.





NIT 813.010.186-3



Contrato de Trabajo, entre otras normas concordantes y complementarias, lo que puede generar la terminación del contrato por justa causa, conforme el contenido del artículo 62, literal a), numeral 5º y 6º del Código Sustantivo del Trabajo⁹, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA Y CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SE PUDO COMETER LA FALTA.-

Auditado el Departamento de Contabilidad, realizando la conciliación de cuenta de proveedores se halla pagos dobles realizadas a personas naturales y jurídicas que nos prestan servicios.

A raíz de esta novedad, se procede a revisar el software contable y aparece que con el acceso de la clave de la directora administrativa, se ha ingresado al sistema contable y se alteraron, eliminaron y modificaron comprobantes de egreso a proveedores.

Se destaca que el trabajador es conocedor de las obligaciones, deberes y prohibiciones fijadas en el Contrato de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo adoptado por PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. con sus trabajadores, para regular las condiciones como se deberá desarrollar la relación de trabajo dependiente.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS, CONCEPTO DE VIOLACIÓN Y MODALIDAD ESPECÍFICA DE LA CONDUCTA.-

"..."
"..."

5º. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal y natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la ejecución materias primas sobrantes, así como los productos elaborados.

7º. Comunicar oportunamente a su respectivo superior las observaciones o información necesarias para evitar molestias, daños y perjuicios en el trabajo, los intereses del Empleador o de su personal...

11. Cumplir fiel y estrictamente todas las disposiciones legales, contractuales, reglamentarias y políticas que en materia laboral, salud ocupacional, medio ambiente y calidad fije PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. "

7 "ARTÍCULO 50.- Prohibiciones a los Empleados. Queda prohibido a los Empleados:

"..."

1º Sustraer de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados, paquetes, objetos, combustible y, en general, todo tipo de bienes del Empleador, sin contar con autorización escrita para ello."

8 "ARTÍCULO 52.- Constituyen faltas disciplinarias, el incumplimiento de los deberes y la violación de las obligaciones y prohibiciones consagrados en el Código Sustantivo del Trabajo, en el contrato de trabajo, en los reglamentos y manuales fijados por PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C, y, en especial, el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los trabajadores y la incursión en las prohibiciones, establecidos en los artículos 46, 47 y 50 del presente reglamento."

9 "ARTICULO 62. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:

A). Por parte del empleador:

"5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.

" 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos."



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

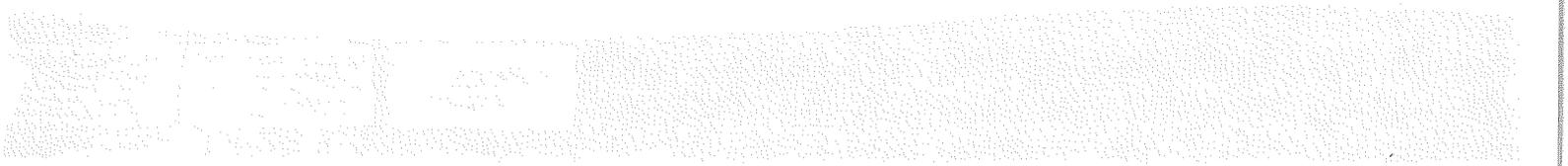
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..





NIT 813.010.186-3

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

El(la) señor(a) CINDY ARAGONES BAUTISTA pudo haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por haber vulnerado el contenido de las normas enunciadas en los artículos 55 y 58 Ord. 1º y 60-1 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con los artículos 36; 42 Ordinales 6º, 7º, 10, 14, 20, 22, 24 y 25, 46 numeral 5º, 7º y 11; artículo 50, numerales 1º, y 52 del Reglamento Interno de Trabajo y, del Contrato de Trabajo, entre otras normas concordantes y complementarias, lo que puede generar la terminación del contrato por justa causa, conforme el contenido del artículo 62, literal a), numeral 5º y 6º del Código Sustantivo del Trabajo, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento Interno de Trabajo.

TIPO DE FALTA Y CRITERIOS QUE DETERMINAN LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA MISMA.-

Frente a este cargo se considera la falta como GRAVE, el hecho "presunto" que como trabajador cometa actos que puedan tipificarse como antijurídicos, al alterar los estados contables y causar el pago de obligaciones dinerarias para su posible propio beneficio y el de terceros.

FORMA DE CULPABILIDAD.-

La conducta se presume cometida a título de dolo, teniendo en cuenta que como trabajadora conoce que el contrato de trabajo, debe ejecutarse de buena fe, y se debe obrar con lealtad, rectitud, responsabilidad y probidad en todos los actos, y no se puede servir de comportamientos inadecuados para obtener o adquirir comportamientos proscritos en la Ley y en las normas internas que regulan la relación de trabajo al interior de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C.

SOPORTE PROBATORIO.-

La anterior situación tiene su fuente en el informe entregado por la Dirección Administrativa.

CONTESTACIÓN DE CARGOS.-

En estado de la diligencia se le otorga el uso de la palabra al Trabajador CINDY ARAGONES BAUTISTA, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, solicite pruebas, quien afirma lo siguiente: "Mi nombre es Cindy Aragonés Bautista, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.177.414 de Campoalegre, con residencia en la ciudad de Neiva, en la Calle 16 No. 4-40, Barrio Centro de la ciudad de Neiva, actualmente ejerzo el cargo de Tesorera.

Bueno, primero reconozco que fue mi culpa, que yo era la que hacía todo eso, hacer los cheques a un proveedor y luego realizarle el proceso para la entrega del cheque. El proceso consiste en validar



1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

2. The second part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:

3. The third part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are:





NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

con el Contador, Andrés Charry, luego la firma autorizada por parte de Leonidas Mora Losada y Jenifer y Jhon Endinson Mora Muñoz, después de esto se hacía el proceso de cambiar el cheque por parte de una persona conocida, él es Tito Isairias. Él iba y cambiaba el cheque y reclamaba la plata. Después él cogía la parte de él y me daba la mía, era mitad y mitad. La plata la gastaba y la gastaba, nunca compré nada de bienes. El dinero la gastaba en comida, ropa, siempre era en gastos y le daba a mis padres para ayudarlos y cuando menos me daba cuenta se iba y se gastaba toda la plata, y yo les decía a mis padres que me habían subido el sueldo. Todos los gastos los hacían con la familia. Eso se inició desde agosto. Lo inicié en agosto porque en esos momentos tenía muchas deudas por todos los lados y por la confianza que me tenían, igualmente yo sabía que se iban a dar cuenta y yo sabía que iba a ser el fracaso de mi vida y lo hacía otra vez, lo hacía cada semana o cada dos semanas. Yo era consiente de lo que estaba pasando y yo sabía que iba a estar en este momento y nunca hice un alto, solamente esperaba esto. Mi papá trabaja al día, en la finca de un tío al sol y al agua, al día y mi madre es ama de casa, viven en una vereda de campoalegre cuidando un campamento, en esas casas desocupados. Nosotros somos cinco hermanos y yo se como ellos han sufrido para sacarlos adelante. De mis hermanos yo soy la mayor y ellos trabajan en Campoalegre en las arroceras, yo era la que le daba todo a mis padres. Mis hermanos tienes 21, 22, 18 y 15 años. A mis hermanos les compré ropa, zapatos, mercado y cosas.

PREGUNTADO.- Qué cargo ocupa al interior de PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C. **CONTESTA:** "Tesorera".

PREGUNTADO.- Desde cuándo está asignada a este cargo: Desde de mayo de 2014.

PREGUNTADO.- Quién la promovió a este cargo: **CONTESTA:** "Lucy y Jennifer".

PREGUNTADO.- Qué funciones le corresponde cumplir en el ejercicio del cargo como Tesorera: **CONTESTA:** "Girar cheque, entregarlos, consignarlos, realizar anticipos, en general eso."

PREGUNTADO.- A cuánto es su salario: **CONTESTA:** "Cuando entré a Petrol ingresé con el mínimo, luego me lo nivelaron a \$800.000. y después me lo subieron a \$900.000, mas las bonificaciones, para un total de \$1.300.000. Ese dinero no alcanzaba para cancelar los gastos."

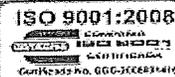
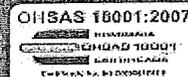
PREGUNTADO.- A cuánto asciende sus gastos: **CONTESTA:** "Cuando yo estaba en el otro trabajado tenía tarjetas de crédito que estaban a mi nombre y yo quede debiendo dinero, mas la moto que me la quitaron, mas mundo mujer que yo venían pagando esas cuotas de atrasadas y le ayudaba a pagar a mi mama unas tarjetas de crédito y un crédito que tenía. Mis gastos ascendían como a \$800.000, pagando arriendo. Pagaba \$250.000."

PREGUNTADO.- Con qué cargos tiene relación directa en los procesos descritos al interior de PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C.: **CONTESTA:** "Contabilidad, es decir, contador y cartera; la auxiliar contable la que contabiliza, Karem, la morenita la flaquita. De ahí pasa a la firma."

PREGUNTADO.- Del contador y la Auxiliar contable, quienes participaban del proceso para el cambio de la conducta que se le está imputando: Ninguno

Ciudad Principal Neiva
Calle 21 N° 5B-21 Oficina 302 Ed. Las Cebas
Telefax 8750901 - 8750052
Cel. 3176886072

Oficina Villavieja
Carrera 48 sur N° 19-70
Sector Comunal de Acaes
Cel. 3168778864





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the last quarter. This includes a comparison of actual results against the budgeted figures, highlighting areas of both strength and weakness.

The third section outlines the strategic initiatives planned for the upcoming year. These include expanding into new markets, investing in research and development, and improving operational efficiency through process automation.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It stresses the need for continuous monitoring and reporting to ensure that the organization remains on track with its long-term goals.

The following table provides a summary of the financial data discussed in the report. It shows the variance between actual and budgeted figures for various categories, allowing for a clear understanding of the company's financial health.

Category	Budgeted	Actual	Variance
Revenue	\$1,200,000	\$1,150,000	-\$50,000
Operating Expenses	\$800,000	\$820,000	+\$20,000
Net Income	\$400,000	\$330,000	-\$70,000

The data indicates that while revenue fell slightly below the budget, the primary concern is the increase in operating expenses. This suggests that cost control measures need to be implemented to bring the budget back in line with actual performance.

The report also identifies several key risks that could impact the company's future success. These include market volatility, changes in consumer behavior, and potential regulatory updates. Proactive risk management strategies are recommended to mitigate these uncertainties.

In conclusion, the company has shown resilience in the face of challenges. However, to achieve its full potential, it must focus on reducing costs and improving its operational efficiency. The management team is committed to these efforts and will provide regular updates on progress.

The document is prepared for the Board of Directors and all relevant stakeholders. It serves as a critical tool for decision-making and strategic planning.





NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

PREGUNTADO.- Qué pasaba con el proveedor al cual se le había girado el cheque y había sido cambiado por el señor Tito: **CONTESTA:** "Al proveedor se le giraba otro cheque de otro banco y se le pagaba. Siempre los revisaba Andrés y pasaba, a veces lo llevaba directamente a Don Leonidas y él los firmaba, yo lo hacía y no me importaba que se enteraba. Para poder causar el pago yo anulaba en el sistema J3 la cancelación y causaba el pago nuevamente por otra cuenta y el cheque no lo anulaba y lo mandaba a cobrar."

PREGUNTADO.- Con qué proveedor se hizo el primer ejercicio. **CONTESTA:** "No me recuerdo."

PREGUNTADO.- A qué proveedores buscaba hacer eso: **CONTESTA:** "Varios, entre ellos, Agudelo Rojas José Ignacio, Acero Carlos de Villavicencio. De Neiva, Electricos Plus, entre otros."

PREGUNTADO.- Cuánto fue el cheque más alto que pudo alterar los sistemas contables para el cobrarlo: **CONTESTA:** "De ocho millones de pesos (\$8.000.000.00) m/cte., eso fue como el mes antepasado, y cogía la plata y la gastaba en nada."

PREGUNTADO.- Cuándo fue la última vez que tomó un cheque: **CONTESTA:** "El mes pasado. No me acuerdo. Ahí están los comprobantes. Nos muestra los comprobantes de cheques del banco de Colombia No. 721081, 721317 y 721335, girados a nombre de Jorge García, Marcela Vega Vega y Ulpiano Lugo Merchan, por valor de \$8.392.219.00, 5.446.030.00 y \$4.870.879.00."

PREGUNTADO.- Entre el día 10 al 20 de noviembre se giraron y se cobraron más de 18 millones de pesos. Qué hizo con ese dinero: **CONTESTA:** "Ya dije, siempre se hacía lo mismo. Le daba plata a mis padres, mis tios, hermanos y la gastaba. Siempre buscaba quedar sin dinero."

PREGUNTADO.- Cuándo dijo debo realizar ese tipo de actos: **CONTESTA:** "Por necesidad, no había otro camino. No sé, no encuentro otro camino y lo hice, es el peor error de la vida. Si me preguntan por qué lo hice, no sé."

PREGUNTADO.- Es política de PETROL SERVICES Y Cía. S. EN C. que los cheques salgan restringidos con páguese al primer beneficiario: **CONTESTA:** "Unos sí y otros no. El que define la restricción es Don Leonidas y Andres, y yo le coloco los sellos de restricción y no revisaban si los cheques llevaban sellos o no, pues antes de pasar a ellos deben llevar todos los sellos. Como no se le ponían sello al primer beneficiario lo podía cobrar cualquier persona."

PREGUNTADO.- Quién es Tito: **CONTESTA:** "Un amigo."

PREGUNTADO.- Cómo es el nombre completo de Tito. **CONTESTA:** "Tito Isairías".

PREGUNTADO.- Hace cuánto conoce a Tito: **CONTESTA:** "Como 5 años, lo conocí por la mamá de él, la mamá es amiga mía; la mamá de él se llama Brasilia o Martha, a ella le dicen Martha, se llama Brasilia Sánchez.

PREGUNTADO.- Qué edad tiene Tito: **CONTESTA:** "Tiene como 20 años, vive acá en Neiva y donde



The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

The information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice. The information is based on the information provided to us by the client and is subject to change without notice.

This information is provided to you for your information only. It is not intended to be used as a substitute for professional advice.





NIT 813.010.186-3



la mamá en Campoalegre. Él no trabaja, él no se dedica a nada. Él vivía con la novia en un barrio, eso es, Galindo. Él vive en el barrio San Martín. Creo que se dejó con la novia y se fue por la mamá."

PREGUNTADO.- Tiene alguna relación con él: CONTESTA: "No."

PREGUNTADO.-Cuál es el teléfono: CONTESTA: "3106952846."

PREGUNTADO.- Títo que hacía el dinero: CONTESTA: "No sé, dándose gusto. Ropa, deudas."

PREGUNTADO.- Cómo se llama su exnovio: CONTESTA: "Leonidas Veru Sanchez"

PREGUNTADO.- Títo y Leonidas Veru Sanchez son familiares: CONTESTA: "Ellos son hermanos."

PREGUNTADO.- Le comentó a Títo lo que le está pasando: CONTESTA: "Si y no me dijo nada."

PREGUNTADO.- A cuánto cree que asciende el valor de los cheques cobrado: CONTESTA: "Por ahí 120 a 130 millones. De 100 millones para arriba."

PREGUNTADO.- Sostiene alguna relación o ha sostenido alguna relación con personal de PETROL SERVICES Y CÍA. S. EN C. CONTESTA: "No. Yo ayude a ingresar a una persona que fue mi novio, él es conductor de grúa, Leonidas Veru. El entró en junio y desde esa fecha no estamos juntos."

PREGUNTADO.- Leonidas Veru se benefició de ese dinero: CONTESTA: "Yo le daba para que pagara cuotas, en AV Villas y yo le decía que era de mi sueldo. Las cuotas eran de él, de créditos que tenían. Cuando él estaba mal yo le daba también."

PREGUNTADO.- Por qué le daba dinero si no tenían nada: CONTESTA: "Porque el ha sido el novio de toda la vida y nos habíamos dejado porque él tenía otra mujer donde trabajaba."

PREGUNTADO.- Leonidas Veru Sanchez participó de estos actos por usted descritos: CONTESTA: "No. El no sabe nada de esos."

PREGUNTADO.- Estaba estudiando: CONTESTA: "Si Ingeniera Industrial en la UNAD. Hace un año que no estudio, quedé en el cuarto semestre; dejé de estudiar por falta de dinero."

PREGUNTADO.- Anteriormente en donde trabajaba: CONTESTA: "Trabajaba en una empresa de seguros, era la Secretaria."

PREGUNTADO.- Si ganabas \$1.300.000 y los gastos ascendían a \$800.000, por qué decía que no le alcanzaba el dinero: CONTESTA: "Lo hacía por la avaricia y ambición."

PREGUNTADO.- Por qué le comentó al Gerente, LEÓNIDAS MORA LOSADA, cuando le auscultó los hechos que motivan a esta actuación administrativa, que la estaban extorsionando:



1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100





NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONTESTA: "Por miedo. Yo le dije que la plata la dejaban en un parque."

PREGUNTADO.- Cómo era el modo en que realizaba para cobrar los cheques: CONTESTA: "Como le comenté anteriormente. En oportunidades yo sacaba el cheque acá en la oficina y se lo entregaba a Tito."

PREGUNTADO.- Tenían acceso a claves de manejo confidencial de Gerencia, Subgerencia, Dirección Administrativas: CONTESTA: "Tenía claves de Jennifer; yo los sabía porque en alguna ocasión le ayudé a hacer unos tramites. Esa claves servían para acceder al sistema J3, en el sistema me permitían mirar todo lo contablemente."

PREGUNTADO.- Manipuló J3 Sistem: CONTESTA: "Si cuando eliminaba los cheques, yo ingresaba por la clave de Jennifer."

PREGUNTADO.- Tiene algo más que agregar o incorporar a la presente diligencia?
CONTESTA.- "Yo se que la embarre. Yo no quiero ir a la cárcel. Yo quiero responder. Don Leónidas me dijo que quería que me dijiera. Yo no estoy evadiendo la responsabilidad. Nadie sabe, mi papá me dijo esta mañana y él esta afuera. Quieron enmendar el error, cómo, no sé. Yo lo hacía y no me quedaba nada para mí."

CINDY ARAGONES BAUTISTA
C.C. No. 1.079.177.414 de Campolegre

LUCY MOTTA BETANCURT
Subgerente

JENNIFER MOTTA MUÑOZ
Directora Administrativa



The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the objectives and the scope of the work. The second part is a detailed description of the methods used in the study. This includes a description of the data collection process and the statistical methods used to analyze the data. The third part of the report is a discussion of the results of the study. This includes a comparison of the results with the objectives of the study and a discussion of the implications of the findings.

The results of the study show that there is a significant difference between the two groups. This difference is statistically significant at the 5% level. The results also show that the treatment group had a significantly higher mean score than the control group. This suggests that the treatment is effective in improving the outcome of the study.

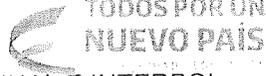


The results of the study are consistent with the hypothesis that the treatment is effective in improving the outcome of the study. This suggests that the treatment is a promising approach for the management of the condition being studied.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL NEIVA



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

No. S-2016-00853 / SIJIN - GRUIN 25.10

Neiva, 08 de Abril de 2016

Señores:
 PETROL SERVICES Y CIA S EN C
 Ciudad- Neiva

Asunto: solicitud información

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esta entidad su valiosa colaboración en el sentido de designar a quien corresponda, proporcionar a esta unidad investigativa copia de toda la hoja de vida de la señora Cindy Aragonés Bautista identificada con cedula 1.079.177.414.

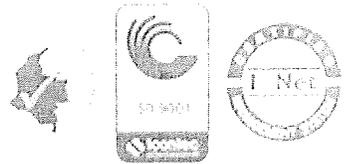
Lo anterior se requiere carácter **URGENTE**, en razón a que mencionada información es requerida para ser anexada a las diligencias dentro de la investigación bajo **NUNC 410016000586201400853** que adelanta la Fiscalía 29 Seccional de Neiva por el delito de hurto calificado.

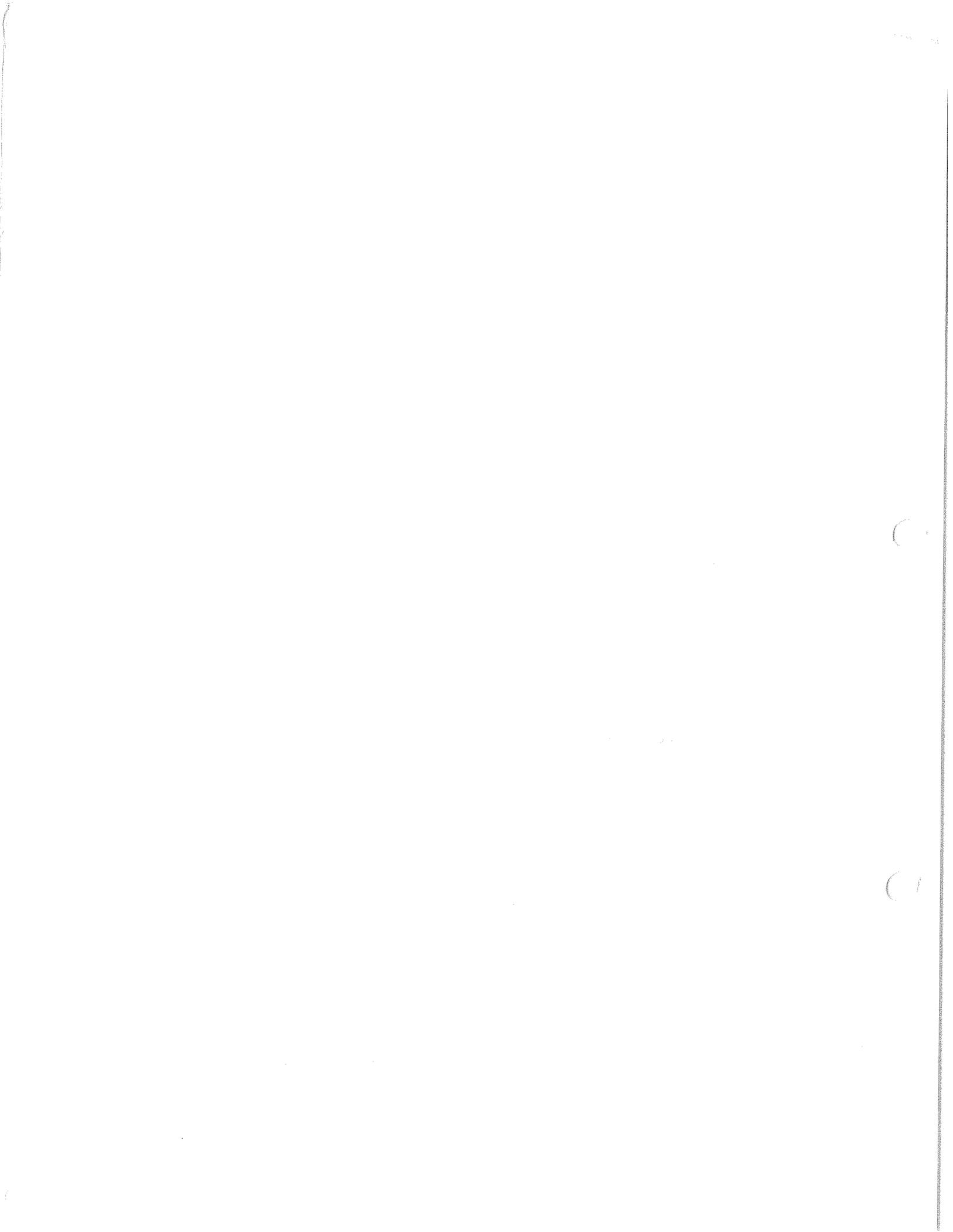
Atentamente;

John Alejandro Rodríguez Amador
 Patrullero **JOHN ALEJANDRO RODRIGUEZ AMADOR**
 Investigador Criminal SIJIN MENEV

Elaborado por: P1 John Alejandro Rodríguez Amador
 Revisado por: Sr. Manuel Humberto García Muñoz
 Fecha elaboración: 08/04/2016
 Ubicación: Disco extraíble

Calle 21 - 12-50 Barrio Tenerife-Neiva
 Teléfono: 8726100 ext. 307110
John.rodriguez1321@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co





DAVIVIENDA

CUENTA CORRIENTE

0769 6999 9788

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
07 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8767	\$5,203,003.00	\$312,504,539.45+
07 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8784	\$7,973,486.00	\$304,531,053.45+
07 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8770	\$10,993,675.00	\$293,537,378.45+
07 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8798	\$10,201,914.00	\$283,335,464.45+
07 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	1425	\$253,047,248.00	\$536,382,712.45+
03 07	Abono Por Pago De Proveedores	PORTAL-EMPRESARIAL	7125	\$11,200.00	\$536,371,512.45+
03 07	Descuento Transaccion entre Ciudades	VICENCIO PRINCIPAL	7125	\$115,376.00	\$535,256,136.45+
03 07	Cheque Pagado por Ventanilla	VICENCIO PRINCIPAL	7111	\$1,186,535.00	\$535,069,601.45+
03 07	Cheque Pagado por Ventanilla	VICENCIO PRINCIPAL	7111	\$11,200.00	\$535,058,401.45+
03 07	Descuento Transaccion entre Ciudades	VICENCIO PRINCIPAL	7111	\$1,884,313.00	\$533,174,088.45+
03 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	9101	\$8,492,021.00	\$524,682,067.45+
03 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8318	\$218,668.00	\$524,463,399.45+
03 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9336	\$8,929,581.00	\$515,533,818.45+
03 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	6659	\$2,861,625.00	\$518,415,123.45+
03 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8515	\$7,625,451.00	\$510,789,672.45+
09 07	Abono Bono BANCOLOMBI 000000030024043	PROCESOS ACH	8852	\$11,572,459.00	\$499,217,213.45+
09 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8871	\$7,655,047.00	\$491,561,166.45+
09 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8897	\$7,580,064.00	\$483,981,102.45+
09 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8893	\$22,326,000.00	\$461,655,102.45+
09 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8543	\$600,000.00	\$461,055,102.45+
10 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	9228	\$159,080.00	\$460,896,022.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	4580	\$682,640.00	\$460,183,382.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	7394	\$6,563,833.00	\$453,619,549.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9245	\$10,846,487.00	\$442,763,062.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8821	\$5,331,834.00	\$437,431,228.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8849	\$996,000.00	\$436,435,228.45+
10 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9031	\$472,175.00	\$435,963,053.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	9231	\$696,657.00	\$435,266,396.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2091	\$787,720.00	\$434,478,676.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	9024	\$225,450.00	\$434,253,226.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2109	\$9,659,493.00	\$424,593,733.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2007	\$2,645,307.00	\$421,948,426.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2066	\$3,515,920.00	\$418,432,506.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2072	\$6,496,103.00	\$411,936,403.45+
11 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	8923	\$733,336.00	\$405,203,067.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	AVAJUCA	8338	\$993,000.00	\$404,210,067.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9214	\$1,527,813.00	\$402,682,254.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8866	\$1,474,138.00	\$401,208,116.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9281	\$33,987,724.00	\$367,220,392.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8747	\$4,385,505.00	\$362,834,887.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9293	\$3,980,923.00	\$358,853,964.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9072	\$1,268,020.00	\$357,585,944.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9132	\$3,015,911.00	\$354,570,033.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9276	\$666,016.00	\$353,904,017.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9157	\$344,500.00	\$353,559,517.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8560	\$4,359,844.00	\$349,200,673.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9126	\$600,000.00	\$348,600,673.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	2055	\$1,028,500.00	\$347,572,173.45+
11 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	2126	\$1,600,001.00	\$345,972,173.45+
12 07	Cheque Pagado por Ventanilla	Oasis Plaza	2112	\$1,500,000.00	\$344,472,173.45+
12 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	2131	\$233,750.00	\$344,238,423.45+
14 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA LAS CEIBAS	8469	\$979,270.00	\$343,259,153.45+
14 07	Cheque Pagado por Ventanilla	NEIVA PRINCIPAL	2010	\$14,063,082.00	\$329,196,071.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8576	\$810,019.00	\$328,386,052.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9091	\$3,500,000.00	\$324,886,052.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8702	\$8,653,665.00	\$316,232,387.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8716	\$7,940,075.00	\$308,292,312.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8593	\$1,022,655.00	\$307,269,657.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9174	\$5,474,364.00	\$301,795,293.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8764	\$5,474,364.00	\$296,320,929.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8778	\$5,852,000.00	\$290,468,929.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8881	\$4,567,000.00	\$285,901,929.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8795	\$24,593,000.00	\$261,308,929.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8781	\$752,675.00	\$260,556,254.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	9160	\$2,142,501.00	\$258,413,753.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8588	\$7,884,585.00	\$250,529,168.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8600	\$7,340,605.00	\$243,188,563.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8591	\$3,500,000.00	\$239,688,563.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8614	\$3,862,162.00	\$235,826,401.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8721	\$8,537,698.00	\$227,288,703.45+
14 07	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPERACIONES NEI	8733		\$218,751,005.45+



PETROL SERVICES Y CIA S EN C

NIT. 813010186 3

CARRERA 7 P N. 36-37 VIA BOGOTA

TEL. 8750301 - 875005

Regimen Común

Neiva - Huila

1879

COMPROBANTE DE EGRESO DAVIVIENDA N°

1879

Ciudad y Fecha: NEIVA 11/07/2014 **Valor:** \$0.00
A favor de: DOMINGUEZ CANTOR LUIS
Nit. o C.c: 8669570 **Cedula:** **Vence:**

Cod. Cta	Nombre	Nit o C.C.	SubC.C	Detalle	Debitos	Creditos	
22050501	NACIONALES	8669570	024-01	COMPRA ACPM EDS TODO SERVICIO	6,486,108.00	0.00	
11100506	DAVIVIENDA 076969999788		024-01	DOMINGUEZ CANTOR LUIS	0.00	6,486,108.00	
La Suma De: PESOS M/CTE					Sumas Iguales:	\$6,486,108.00	\$6,486,108.00

Detalle: COMPRA ACPM EDS TODO SERVICIO

100 CINDY ARAGONEZ BAUTISTA	Revisado	Aprobado	Firma y Sello
Elaboró			Beneficiario:



Señor.

FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA – HUILA

Dr. FELIX DIAZ ROJAS.

E.

S.

D.

ASUNTO: AMPLIACION DE DENUNCIA

PROCESO: 4100196000584 – 2014 – 00 - 853.

DENUNCIANTE: PETROL SERVICES Y CIA S EN C. NIT. 813.010.186 – 3

DENUNCIADO: CINDY ARAGONEZ BAUTISTA – TITO ANTONIO ISAIRIAS

VERU – NUEVO DENUNCIADO JOSE ALIRIO CAVIEDES L. C.C. 7.720.967 -

FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 – BRASILIA VERU C.C. 49.626.075 –

JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 – YEIMY YURANI CHALA C.C. 1.075.213.762.

DELITOS: HURTO AGRAVADO POR LA CONFAZA – CONCIERTO PARA DELINQUIR – SUPLANTACION DE FIRMA FALSEDAD EN DOCUMENTO.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la tarjeta profesional No. 217.411 del C. S de la J.; actuando en calidad de apoderado de la parte denunciante, **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, identificado con Nit. 813.010.186 - 3 con domicilio en la ciudad de Neiva – Huila, en virtud del poder a mi conferido, por el representante legal de la sociedad el señor **LEONIDAS MORA LOSADA**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito **AMPLIAR DENUNCIA PENAL** dentro de la misma investigación, denunciando por los mismos hechos en contra del señor **JOSE ALIRIO CAVIEDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.720.967, - **FERNANDO ZARATE** identificado con la C.C. 1.117.963.309 – **BRASILIA VERU** identificada con la cedula de ciudadanía C.C. 49.626.075 – **JUAN CARLOS CUELLAR** identificado C.C. 12.257.725 – **YEIMY YURANI CHALA** identificada C.C. 1.075.213.762, sustentado y motivado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Además de los ya conocidos por el señor fiscal, allegados en la denuncia principal ya siendo objeto de investigación penal, ratifico los mismos y me permito precisar los que a continuación discrimino.

SEGUNDO: El señor **JOSE ALIRIO CAVIEDES** identificado con el numero de cedula 7.720.967, ni **FERNANDO ZARATE** identificado con la C.C. 1.117.963.309 – **BRASILIA VERU** identificada con la cedula de ciudadanía C.C. 49.626.075 – **JUAN CARLOS CUELLAR** identificado C.C. 12.257.725 – **YEIMY YURANI CHALA** identificada C.C. 1.075.213.762 quien nunca han prestado servicio alguno a la sociedad denunciante, ni ha tenido derecho a reconocimiento y pago de sumas de dinero adeudadas por mi representada a su favor.

TERCERO: El señor **JOSE ALIRIO CAVIEDES**, resulta cobrando cheques de la sociedad denunciante, cheque que le fueron suministrados por la también denunciada, **CINDY ARAGONEZ BAUTISTA**, títulos valores que en realidad era para cancelar obligaciones a favor de proveedores de la empresa.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com



CUARTO: El modus operandi empleado por los denunciados, para la obtención del cobro de los cheques de la compañía, se basaba en girar cheques para cancelar obligaciones de proveedores, que al obtener la firma del gerente de la empresa denunciante, los denunciados falsificaban la firma del proveedor, la denunciada **CINDY ARAGONEZ** levantaba el sello de páguese al primer beneficiario y el señor **JOSE ALIRIO CAVIEDES** endosándose el cheque, los presentaba al banco para su cobro.

QUINTO: El denunciado **JOSE ALIRIO CAVIEDES**, cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Bancolombia Cheque No. 631780 por valor \$4.391.584.
2. Bancolombia Cheque No. 721165 por valor \$7.684.953
3. Bancolombia Cheque No. 692510 por valor \$4.248.363
4. Bancolombia Cheque No. 721317 por valor \$5.446.030
5. Bancolombia Cheque No. 631492 por valor \$3.333.000
6. Bancolombia Cheque No. 721081 por valor \$8.392.219
7. Otros sin relacionar. (solicitar prueba bancos)

SEXTO: Así mismo señor fiscal me permito indicar algunos de los cheques cobrados por el denunciado **TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU**, quien cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Bancolombia Cheque No. 631551 por valor \$5.984.690
2. Bancolombia Cheque No. 631778 por valor \$4.595.536
3. Davivienda Cheque No. 39391-0 por valor \$3.940.560
4. Davivienda Cheque No. 39393 por valor \$2.661.640
5. Davivienda Cheque No. 14276 por valor \$8.203.464
6. Davivienda Cheque No. 39368-0 por valor \$4.627.858
7. Davivienda Cheque No. 39390-7 por valor \$4.964.493
8. Otros sin relacionar. (solicitar pruebas bancos).

SEPTIMO: también señor fiscal me permito indicar algunos de los cheques cobrados por el denunciado **FERNANDO ZARATE** identificado con la C.C. **1.117.963.309**, quien cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Banco de Occidente Cheque No. 002390 por valor \$8.820.000
2. Banco Davivienda Cheque No. 14209-1 por valor \$7.101.172
3. Otros sin relacionar. (solicitar pruebas bancos).

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com



OCTAVO: también señor fiscal me permito indicar algunos de los cheques cobrados por el denunciado **BRASILIA VERU** identificada **C.C. 49.626.075**, quien cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Bancolombia Cheque No. 631550 por valor \$7.227.617
2. Otros sin relacionar. (solicitar pruebas bancos).

NOVENO: también señor fiscal me permito indicar algunos de los cheques cobrados por el denunciado **JUAN CARLOS CUELLAR** identificado **C.C. 12.257.725**, quien cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Davivienda Cheque No. 14247-1 por valor \$3.648.000
2. Otros sin relacionar. (solicitar pruebas bancos).

DECIMO: también señor fiscal me permito indicar algunos de los cheques cobrados por el denunciado **YEIMY YURANI CHALA** identificada **C.C. 1.075.213.762**, quien cobro cheques en los bancos en donde la sociedad denunciante **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, tiene cuentas de ahorros y corrientes, bancos tales como; BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, falsificando las firmas del proveedor titular del cheque y cobrándolos a nombre propio, me permito relacionar algunos de los cheques cobrados por el denunciado: (otros sin relacionar)

1. Davivienda Cheque No. 74892-3 por valor \$6.486.108
2. Otros sin relacionar. (solicitar pruebas bancos).

DECIMO PRIMERO: Los denunciados, para realizar el cobro de los cheques, aprovechaban del contrato laboral que tenía la denunciada **CINDY ARAGONES**, que se desempeñaba como tesorera de la empresa **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, Cindy giraba cheque supuestamente para cancelar a proveedores pero levantaba los sellos de páguese al primer beneficiario endosándoselos para que fueran cobrados por los otros denunciados, falsificando las firmas de los titulares de los cheques.

DECIMO SEGUNDO: La sociedad **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, solicito a las entidades bancarias **BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE** copia de los cheques de la empresa, que fueron cobrados por los denunciados **CINDY ARAGONEZ BAUTISTA – TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU – NUEVO DENUNCIADO JOSE ALIRIO CAVIEDES L. C.C. 7.720.967 – FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 – BRASILIA VERU C.C. 49.626.075 – JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 – YEIMY YURANI CHALA C.C. 1.075.213.762**. y descontados de las cuentas bancaria de la sociedad, pero los

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com



bancos respondieron que dicha solicitud solo seria atendida por orden de fiscalía o juzgado.

DECIMO TERCERO: La sociedad PETROL SERVICES siendo victima directa de un enorme detrimento patrimonial a raíz de los dineros hurtados por los denunciados, me ha conferido poder para ampliar la denuncia y ejercer la representación como víctima, de los denunciados relacionados en el presente escrito.

PRETESIONES

PRIMERA: Se incorporen en condición de denunciados dentro de la misma investigación penal No. 4100196000584 – 2014 – 00 - 853. Las cuales se denuncian a través del poder a mi conferido por la sociedad **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, a las siguientes personas.

1. JOSE ALIRIO CAVIEDES L. C.C. 7.720.967
2. FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.3
3. BRASILIA VERU C.C. 49.626.075
4. JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725
5. YEIMY YURANI CHALA C.C 1.075.213.762

SEGUNDA: Solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar en representación de la víctima, sociedad **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**.

PRUEBAS

Comedidamente solicito a su despacho se sirva solicitar, decretar y practicar, entre otras las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia simple de 20 cheques, cobrados por los denunciados.
2. Relación de proveedores a los cuales se le debía cancelar y los denunciados falsificaron las firmas y cobraron los cheques.
3. Relación de cheques cobrados por los denunciados.
4. Cartas radicadas en los bancos de los cheques cobrados por los denunciados.

LABORES DE INVESTIGACION:

Solicito señor Fiscal, de manera más atenta se oficie a las entidades bancarias BANCOLOMBIA – BANCO DAVIVIENDA – BANCO DE OCCIDENTE, para que relaciones todos los cheque que le fueron canjeados y cancelados que hayan sido girados por la sociedad PETROL SERVICES Y CIA S EN C, y cobrados por los denunciados; CINDY ARAGONEZ BAUTISTA – TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU – NUEVO DENUNCIADO JOSE ALIRIO CAVIEDES L. C.C. 7.720.967 - FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 – BRASILIA VERU C.C. 49.626.075 – JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 – YEIMY YURANI CHALA C.C 1.075.213.762. (La pertinencia y conducencia de esta prueba es para establecer la verificación de los dineros hurtados por los denunciados a que cuentas, porque valores causaron el daño).

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.:3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com



PRUEBA PERICIAL.

Solicito señor Fiscal, ordene la prueba grafológica de los titulares y beneficiarios de cada título valor (cheque) en condición de proveedores prueba grafológica que deberá realizar en el espacio de endosos de cada cheque, así mismo se realice la prueba grafológica a los denunciados. (La pertinencia y conducencia de esta prueba es para determinar la falsedad y suplantación de firmas que realizaron los denunciados respecto de la firma que debía de realizar el verdadero titular y beneficiario del título valor):

TESTIMONIAL.

Solicito señor Fiscal, recepcionar las declaraciones de los siguientes testigos los cuales hacen parte de la sociedad denunciante y son conocedores de los hechos materia de investigación. Los cuales pueden ser notificados en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 No. 5 – 31 en Neiva y/o en el domicilio de la sociedad denunciante ubicada en carrera 7 P No. 36 – 37 vía Bogotá.

1. CARLOS ANDRES CALDERON CABRERA C.C. 7.710.421 (abogado de la compañía)
2. ANDRES FELIPE CHARRY OSORIO C.C. 1.075.222.021 (contador de la compañía)
3. LINA MARCELA ROJAS ZAMBRANO C.C. 1.080.361.597 (área contable de compañía)

ANEXOS

Me permito anexar a la presente denuncia dos copias con sus correspondientes anexos para archivo y traslado, los documentos indicados y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

El suscrito y el denunciante las recibe en la secretaria o en la **carrera 8 No. 5-31 Neiva.**

Del señor fiscal,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
C.C 7.731.482 de Neiva.
T. P. No. 217.411 Del C. S. De La J.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
Abogado

Señor(es)
FISCAL 29 SECCIONAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL - PARA AMPLIACION DE DENUNCIA Y REPRESENTACION DE LA VICTIMA.

PROCESO: 410019600058 - 2014 - 00 - 853

DENUNCIANTE: PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. NIT. 813.010.186 - 3

REPRESENTANTE LEGAL: LEONIDAS MORA LOSADA. C.C. 12.112.595

DENUNCIADOS: CINDY ARAGONES BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU NUEVOS

DENUNCIADOS: FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 - BRASILIA VERU C.C.

49.626.075 - JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 - YEIMY YURANI CHALA C.C.

1.075.213.762 a través del presente poder se efectúa con el fin de ampliar la denuncia, para que se investigue dentro del mismo proceso, a los anteriormente señalados.

LEONIDAS MORA LOSADA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio en esta ciudad, en mi condición de socio gestor de la sociedad **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, identificada con el número de Nit. 813010186 - 3 con domicilio en la ciudad de Neiva, en calidad de acreedora, tenedora y beneficiaria de los títulos valores objeto de ejecución, comedidamente manifiesto a usted señor Fiscal, que mediante el presente escrito y en representación de la sociedad, confiero poder especial al Doctor **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo Superior de la Judicatura, para interponer denuncia en nuestro nombre y ejerza nuestra representación en calidad de víctimas, denuncia que interpongo en contra de **FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 - BRASILIA VERU C.C. 49.626.075 - JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 - YEIMY YURANI CHALA C.C. 1.075.213.762**, por los mismos hechos cometidos dentro de la investigación penal No. 410019600058 - 2014 - 00 - 853, en asocio con los ya denunciados **CINDY ARAGONES BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, sustituir, renunciar, y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Y los demás que faculte la ley de insolvencia.

Sírvase por lo tanto señor Fiscal, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

LEONIDAS MORA LOSADA.
C.C. 12.112.595 de Neiva.
Representante Legal.
PETROL SERVICES Y CIA S EN C

ACEPTO

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C. 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J.

Carrera 8 No 5 - 31 Centro, Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 - 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



Señor(es)

FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA – HUILA.

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIACION DENUNCIA y REPRESENTACION DE LA VICTIMA.

NOTICIA CRIMINAL: 410019600058 – 2014 – 00 - 853

DENUNCIANTE: LEONIDAS MORA LOSADA C.C. 12.112.595
PETROL SERVICES Y CIA S EN C NIT 813.010.186 - 3

DENUNCIADOS: CINDY ARAGONES BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU y a través del presente poder se amplía la denuncia para que se investigue al señor JOSE ALIRIO CAVIEDES identificado con el numero de cedula 7.920.967 *Neiva*

LEONIDAS MORA LOSADA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad PETROL SERVICES Y CIA S EN C NIT. 813.010.186 – 3, Comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial al Doctor al Doctor **CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO**, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación la representación de la víctima, en la investigación penal en contra de **CINDY ARAGONES BAUTISTA, TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU**. Por los delitos de **HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA** y los demás que se le investiguen e imputen. A través del presente memorial poder manifiesto que denunció al señor JOSE ALIRIO CAVIEDES identificado con el numero de cedula 7.920.697 expedida en Neiva, denuncia que realizo teniendo en cuenta que es quien figura como endosatario y es quien cobro la mayoría de los cheques objetos de la presente investigación penal.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, sustituir, renunciar, y todo cuanto en derecho sea necesario para el buen cumplimiento de su función y en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase por lo tanto señor Fiscal, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

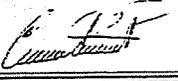
LEONIDAS MORA LOSADA.
C.C. 12.112.595 de Neiva.
Representante Legal
PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

ACEPTO


CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO.
C.C. 7.731.482 de Neiva
T.P. No. 217.411 Del C. S. de la J

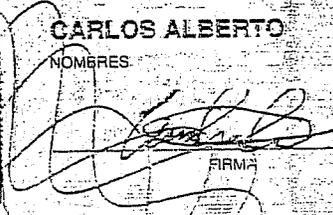
336366 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

217411 Tarjeta No	20/06/2012 Fecha de Expedición	08/06/2012 Fecha de Grado
CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO		
7731482 Cedula	HUILA Consejo Seccional	
COOPERATIVA BOGOTA Universidad		
<i>Ricardo H. Monroy Chirre</i>		
RICARDO H. MONROY CHIRRE Presidente Consejo Superior de la Judicatura		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.731.482

NUMERO
PERDOMO RESTREPO
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

Morpho 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

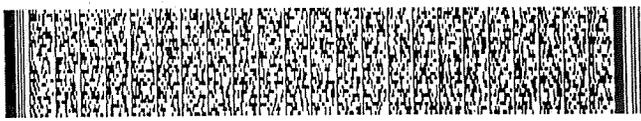
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1985
NEIVA (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-MAY-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1900100-50120212-M-0007731482-20040120 01947 04020A 02 143171243



DAVIVIENDA PAGO NACIONAL

Este cheque puede ser pagado en cualquier oficina de DAVIVIENDA, lengua oficial

Cheque No. 2114/03/01

SIXTECELENTOS Y SEIS MIL

51

Año 2014 Mes 7 Día 8

\$ 6,485,108.00

Páguese a:

DOMINGUEZ CANTOR LUIS

La suma de:

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/TE.

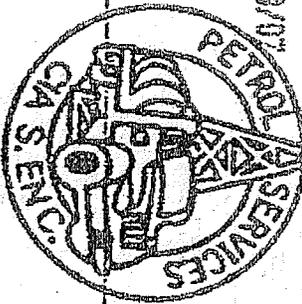
Pesos M/L

1/9/92-3

2114/03/01

Banco Davivienda S.A.

[Handwritten Signature]
Timbr(s) Autorizad(s)



NIT. 813201843

3111 1:00000005 1:930054 1:0024

DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No. 10207-1
CUATROSCUATROMIL E F

51

Año Mes Día
2014 8 1

\$ 3,648,000.00

PERDOMO ARISTARCO

Páguese a:

La suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/TE.

Pesos M/L

Banco Davivienda S.A.



NT. 813.010.186-3

Firma Autorizada(s)

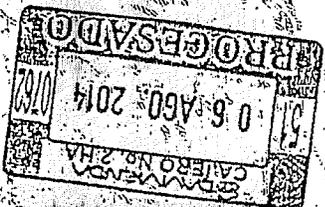
3111 0000000511930064100081142476

PETROL SERVICES Y CIA S.A.

01/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TITULAR



SI VA A CONSIGNAR, ESCRIBIR AQUI SU NUMERO DE CUENTA O PRODUCTO
Perdomo Aristarco
C.C. 8342603
García Carlos
3103517842
12258725

PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No.

002390

23

Año Mes Día

2014

7

30

\$ 8.820.000,00

Páguese a POLANIA ROJAS ELORIAN

La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE

[Handwritten signature]

Firm(s)



NT. 813.010.186-3



Banco de Occidente

383 - Oficina Nueva Colonial - Nueva
Cta. Cta. No. 383-00205-2

50 100 13 000 23 383002052100290

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PA

CONFIRMADO TELEFONICAMENTE
Por: *[Handwritten signature]*
Fecha: 01 AGO 2014 10:34
Consultado Por: *[Handwritten signature]*
8-50301

Nombre	Polania Rojas Eloriana
Apellido	Rojas Eloriana
Identificación	14/18/83
Residencia	383-00205-2
Profesión	
Estado Civil	X
Fecha de Emisión	01/08/2014
Fecha de Caducidad	
Observaciones	

[Handwritten signature]



NT. 813.010.186-3

Fernando Zarate
1119 963 309

Polania Rojas Eloriana
18185104

Se le entrega Sello de pagarse
al primer beneficiario y
pagarse a: fernando zarate
C.C. 1119963309



DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL **PAGUESE ÚNICAMENTE**
Este cheque puede ser pagado en cualquier sucursal de DAVIVIENDA

Cheque No. **10204-1**

51

Año Mes Día
2014 7 10

\$ 7,101,172.00

01/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

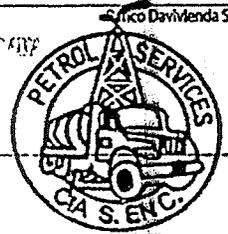
Páguese a: **ROA QUIROGA LUZ MARINA**

La suma de: **SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/TE.**

Pesos M/L

[Handwritten Signature]

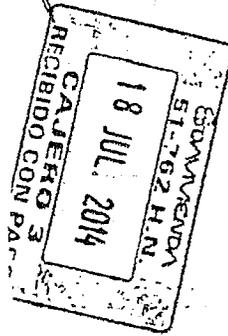
Firma(s) Autorizada(s)



Nº. 813.010.184-3

011 1:0000000511930064110008211201

*3173674100
no. 111 81-ko-
3173674100*



*SE LE MANDA SELLO DE
PAGARSE AL PRIMER
BENEFICIARIO
A*



Nº. 813.010.184-3

Usado
[Handwritten Signature]



(02) 0 99 00473 531110

*du Hanna food
cc: 26420138
Fernando zarate
P.C. 117 963 309
310 88506 20*

DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No. **39368-0**
HUEVETRESSEISUNO 51

Año 2014 Mes 8 Día 22

\$ **4,627,858.00**

BONILLA BETANCUR MARIA YOLANDA

Páguese a:

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

La suma de: PESOS M/TE.

Pesos M/L

39368-0 2014/07/15

Banco Davivienda S.A.



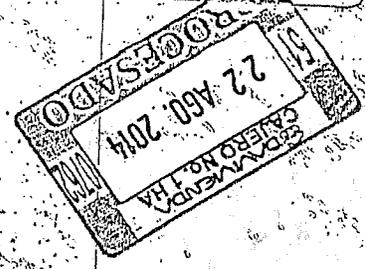
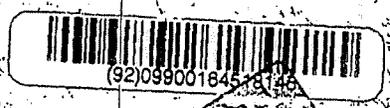
Firma(s) Autorizada(s)

9 00000005109300643871680393680

04/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TITULAR



[Handwritten signature]
100380963
5383791818

SI VA A COMISNAR, ESCRIBIR AQUI
EL NUMERO DE CUENTA O PRODUCTO
[Handwritten signature]
96029288

cobrado por: Tito Antonio Isaiarias Veru.

14276



PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No. 1003809663 51

Año 2014 Mes 8 Día 14

\$ 8,203,464.00

RIVERA FALLA JOSE MANUEL

Páguese a:

La suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE.

Pesos M/L

Firma(s) Autorizada(s)



01/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

⑈ ⑆0000⑆005⑈⑆930064⑆10008⑆14276⑆

Handwritten notes on the left: *18:30*, *814*, *875*, *Manuel Rivera*, *Subdirect*, *Manuandos*

Stamp: **PROCESANDO**, 14 AGO. 2014, CAJERO No. 274

Barcode: 9209800164622188

Handwritten numbers: *1003809663*, *3167794104*

Stamp: **PROCESADO PARA UNO DEL TIPO**

Signature: *Jose Manuel Rivera*

Vertical text on the right: **SIVA Y CONSUMA. ESCOJA AQUÍ SU MODO DE PAGAR O RECIBIR.**

cobrado por: Tito Antonio Isairias Veru.

17

39393

DAVIVIENDA

Cheque No.

51

PAGO NACIONAL
que puede ser pagado en cualquier plaza
bancaria de DAVIVIENDA Longa o Alicia

Año	Mes	Día
2014	9	27

\$ 2,681,640.00

ROJAS AGUDELO JOSE IGNACIO

DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/TE.

Pesos M/L

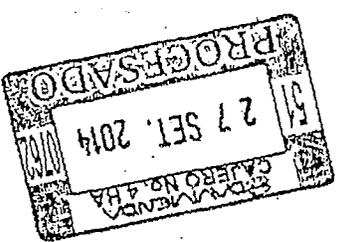
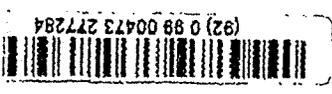
39393-3 20140927

Banco Davivienda S.A.

Firma(s) Autorizada(s)



0000000510930064387188153838



jose ignacio Rojas Agudelo
 C.C. 3019597
 C.C. 1003809663
 T. 316 779 4104

Cobrado por: Tito Antonio Isairias Veru.

DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No. **39391-0**
HUEVETRESNUEVEUNO

51

Año Mes Día
2014 9 25

\$ 3,940,560.00

Páguese a: PEÑA ESCOBAR JULIO HUMBERTO

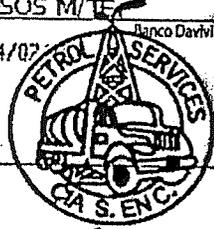
La suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE

Pesos M/L

[Handwritten Signature]
Firma(s) Autorizada(s)

30/3/14

2014/09



MT. 813.010.186-3

8 0000000549300603891880395910

04/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre



DAVIVIENDA
CAJERO No. 4 HN
51 25 SET. 2014 0783
PROCESADO

3144114104
110380963



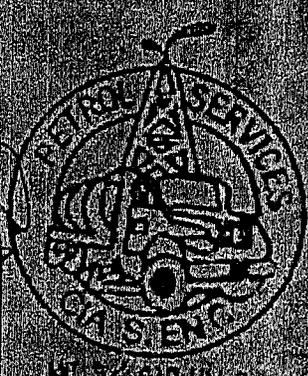
[Handwritten Signature]
00 99494201

UNIVERSAL ESPañOL
SU NUMERO DE CUENTA O PRODUCTO

cobrado por: Tito Antonio Isairias Veru.

Regulation of Congress
CC 79805277

USPACIO PAR SITIOS

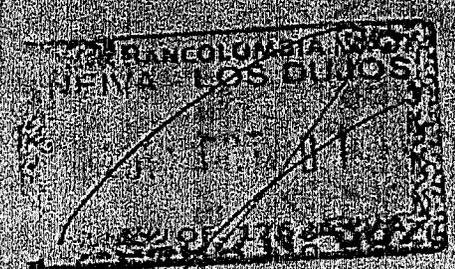


Estudio de campo de
uso de primer
adherencia y pruebas

[Handwritten signature]

CC 1003809563

3 167790104



BANCO COLOMBIA
NEIVA - NEIVA
2014 SEPT 15
OF. 016 HOMANIO ESTEBAN
PAGADO NO 544

[Handwritten signature]
1002809663



SE PUEDE SOLICITAR el pago de
al primer beneficiario
pague a Tigo 15 minutos
CE 1002809663

MI 870101663

MIRO CARMEN
CE 86 051180

Cheque No

631780 07

Una Sola Oficina Cero

BANCOLOMBIA

USE ÚNICAMENTE
PRIMER BENEFICIARIO

PETROL SERVICES & CIA SENC
NIT-813106188-5 Registro Comercio

Calle 21 Sur No. 47 Zona Industrial - Neiva Huila
Teléfono 870 5176 Celular 315 4727819

ANO 2014 MES 9 DIA 7

\$ 1.391.500,00

Páguese a la orden de: **ALMACEN LUMINOS & ELECTRICOS CRUZ LTDA**

La Suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE. **AGO 26 2014**

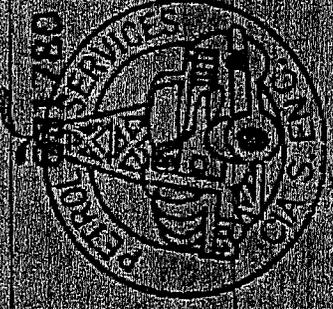
13508



07161a12165x51b66d01E7810

076 Neiva - NEIVA
CIB # 4 - 71
CTA. CTE NAL No 076-112655-16

31 10000100071: 07611265516161780



NIT-813106188-5

cobrado por: Jose Alirio Caviedes.

Cheque No. **692510**
Escriba el número

Bancolombia
AÑO MES DÍA
2014 09 19

PETROL SERVICES & CIA S EN C
RTE 813 #10-186-3 Magdalena - Colombia
Calle 23 Sur No. 6-57 Zona Industrial - Neiva - Huila
Teléfono 070 33 76 Cor 512-372 78 19

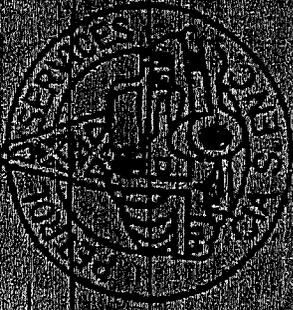
Páguese a la orden de: **VEGA VEGA MARCELA**

La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CIENTO SESENTA Y NINE
PESES MIL.

SEP 19 2014
1799
692510



076 Neiva - Neiva
CIB #A-71
CTA. CTENAL No 076-112655-16



511 0000000074 07611265516091510

Firma(s)

cobrado por: Jose Alirio Caviedes.

Cheque No. 7213117

Bancolombia

PETRO-SERVICIOS & CIA SENS

Cuba 23 Sur No. 5-17 Zona Industrial, Noiva Hiale
Tel: 876 55 78 Fax: 876 55 78

Amo	Mes	Dia
2014	11	20

Unidad Operativa

\$

5,146,000.00

Páguese a la orden de: VEGA VESAMARCEL

La Suma de CINCO MIL CINCO CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS

OCT 16 2014 0913

7213117



0786112665V51P6722413117

076 Neiva - Neiva

GI 8 # 4 - 71

CTA. CENTRAL No 076-112655-16

511 1000000000071 0761126551617213117



NUMERO DE CHEQUE

Pagado el Impuesto de Timbre

Cobrado por: Jose Alirio Caviedes



PETROL SERVICES & CIA SIEN CA
 113 113 113 113 - Bogotá, Colombia
 Calle 22 Sur No. 6217 Zona Industrial Nueva Italia
 Bogotá D.C. 050076-113113-0727816

Charging No. 0311792
 07

Por Colombia

PRIMER REVENIDO

Páguese en orden de: UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADOS S.A.S

La Suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

2014 OCT 1 AED 88.2014



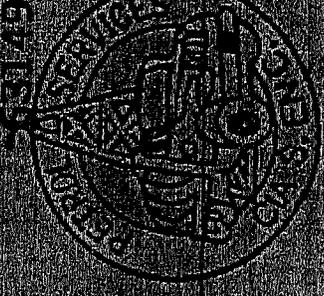
0716111266505106663114962

076 NAIVA - TRIVA

CI B # 4 - 71

CTA. CTE. NAL No 076-112655-16

FIN 10000000076 07611265516



502

Pagado el Impuesto de Timbre

cobrado por: Jose Alirio Caviedes.

for A lino cauredes lainses

2014 DEC 10
ESTADIA - EDIFICIO COLONIAL

ESTADIA PARASITOL
9720964
Jon Alva Corvalan

9720964
ESTADIA

ESTADIA PARASITOL

29

PROVEEDOR	NIT O C.C.	VALOR	
INCIHUILA S.A ESP INCINERADOS DEL HULA	813005241	\$ 1.970.000	EFFECTIVO
ABIGAIL VARGAS	26630527	\$ 6.952.395	
ABRACCI LTDA	800202362	\$ 4.627.858	
ABRAHAN GUTIERREZ	17071965	\$ 3.220.731	
ACEVEDO ROCHA VICTOR	8191400	\$ 8.203.464	
ACEVEDO SALAZAR ALFONSO	91474813	\$ 4.169.651	
ACOSTA EVELIO NOVA	3047886	\$ 6.342.908	
ADOLFO BEDOYA GUSTAVO	98478250	\$ 3.333.000	
ADRIANA PATRICIA ISANOA	40088153	\$ 3.648.000	
ADRIANA PATRICIA SALAZAR	36305784	\$ 7.101.172	
PASCO FERRETERIA LTDA	800109793	\$ 2.681.640	
ABELARDO ZULETA GONZALEZ	6442131	\$ 8.820.000	
ABELARDO URBINA JOSE PACHON	19187439	\$ 4.248.363	
ABC INSUMOS LTDA	813001578	\$ 4.391.584	
UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO S.A.S	830085540	\$ 3.940.560	
DOMINGUEZ CANTOR LUIS	8669570	\$ 6.486.108	
MORA MUÑOZ JONATAN	7724602	\$ 7.684.953	
ALDANA & OLAYA LTDA	800240774	\$ 4.595.536	
ALVARO REINOSO Y CIA S EN C	900218480	\$ 8.392.219	
ALVARO SANTOFIMIO E HIJOS & CIA SEN C	891101991	\$ 4.964.493	
ZUA ACERO CARLOS	17051998	\$ 7.227.617	
MALAGON CARDENAS JULIO CESAR	86051180	\$ 5.984.690	
VEGA VEGA MARCELA	36175864	\$ 5.446.030	
LUGO MERCHAN ULPIANO	4920241	\$ 4.870.879	
TOTAL		\$ 129.303.851	

CHEQUE G04-3818-547686 CARLOS ZUA-FRAUDE TESORERIA 18/07/2014	2314281
CHEQUE G04-4237-631550 ZUA ACERO-FRAUDE 06/09/2014	7227617
CHEQUE G04-4238-631551 MALAGON CARD-FRAUDE 13/09/2014	5984690
CHEQUE G04-4689-692308 MARTINEZ JOSE-FRAUDE 02/10/2014	6000000
CHEQUE G04-5271-721317 MARCELA VEGA-FRAUDE 21/11/2014	5446030
CHEQUE G04-721335 FRAUDE TESORERIA 21/11/2014 206-9912936	4870879
CHEQUE G04-5214-721258 FRAUDE TESORERIA	6076228
CHEQUE G04-5272-721318 FRAUDE TESORERIA	7410341
FRAUDE FRA 13280 POR RECIBIR PAGO EN EFECTIVO Y NO CONSIGNO	985000
FRAUDE FRA 13294 POR FRAUDE CINDY ARAGONEZ	985000
FRAUDE G08-2192-2702 GARCIA ALFONSO	6952395
G07-39367 FRAUDE CINDY ARAGONES	1891026
G07-39368 FRAUDE CINDY ARAGONES	4627858
G08-2569 FRAUDE CINDY ARAGONES	3220731
G07-14276 FRAUDE CINDY ARAGONES	8203464
G08-2568 FRAUDE CINDY ARAGONES	4169651
G08-2573 FRAUDE CINDY ARAGONES	6342908
G04-631492 FRAUDE CINDY ARAGONES	3333000
G07-14247 FRAUDE CINDY ARAGONES	3648000
G07-14204 FRAUDE CINDY ARAGONES	7101172
FRAUDE CINDY ARAGONES CHEQUE G07-39393 PASCO FERETERIA LTDA	2681640
CHEQUE G08-1888 ABELARDO ZULETA FRAUDE CINDY ARAGONES Modifico Cheque	8820000
CHEQUE G04-692510 ABELARDO URBINA FRAUDE CINDY ARAGONES	4248363
CHEQUE G04-631780 ABC INSUMOS LTDA FRAUDE CINDY ARAGONES	4391584
FRAUDE CINDY ARAGONES CHEQUE G07-39391 UNIVERSAL DE CAUCHOS	3940560
FRAUDE CINDY ARAGONES CHEQUE G07-74892-3 DOMINGUEZ CANTOR	6486108
FRAUDE CINDY ARAGONES CHEQUE 721165 JONATHAN MORA M BANCOLOMBIA	7684953
CHEQUE G04-631778 FRAUDE CINDY ARAGONES	4595536
CHEQUE G04-721081 FRAUDE CINDY ARAGONES	8392219
CHEQUE G07-39390 FRAUDE CINDY ARAGONES	4964493
TOTAL	152995727



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
NIT 813.010.186-3

31

Nejva, octubre 5 de 2015

Señores

DAVIVIENDA

Dr. Duberney Andrade Ramírez

Director administrativo oficina Cruz Roja

Ciudad

Apreciados señores

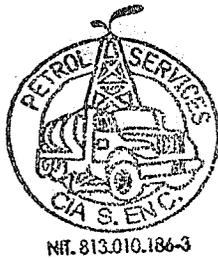
Por medio del presente solicito amablemente copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 0769-6999-9788 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

Número de la chequera: N.930064110024

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
74892-3	01/08/2014	\$8.820.000

Agradezco de antemano la atención prestada

JENNIFER MORA MUÑOZ
Firma autorizada



Stamp: DAVIVIENDA
0769 - OFICINA CRUZ ROJA
Handwritten: 2015/10/06 10:00
Handwritten: ON

Oficina Principal Nejva
Carrera 7F N° 36 - 37 KM 2 Vía Bogotá
Telefax 8750301 - 8750052

Oficina Villavicencio
KM 10 + 200 Mts Vía Villavicencio -Pto. Lopez
Frente a Inproarroz



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
NIT 813.010.186-3

32

Neiva, octubre 1 de 2015

Señores

DAVIVIENDA

Dr. Duberney Andrade Ramírez

Director administrativo oficina Cruz Roja

Ciudad



Apreciados señores

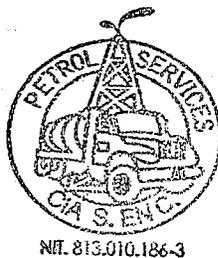
Por medio del presente solicito amablemente copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 0769-6999-9788 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

Número de la chequera: N.930064110024

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
74892-3	01/08/2014	\$8.820.000

Agradezco de antemano la atención prestada

JENNIFER MORA MUÑOZ
Firma autorizada



OK

Oficina Principal Neiva
Carrera 7P Nº 36 - 37 KM 2 Vía Bogotá
Telefax 8750301 - 8750052

Oficina Villaviecio
KM 10 + 200 Mts Vía Villaviecio -Pto. Lopez
Frente a Inproarroz



NIT 813.010.186-3

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

33

Neiva, Enero 14 de 2015

Señores
DAVIVIENDA
Atn. Dr. Nelson Cortes
Gerente
Ciudad

Apreciados Señores *6 486 108*

Por medio de la presente solicitamos copio o foto de las personas que cobro los cheques N. 39391-0 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.940.560.00) el día 25 de septiembre de 2014, girado a nombre de JULIO HUMBERTO PEÑA ESCOBA, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.494.221 cobrado en la sucursal de San Pedro Plaza , correspondiente a la Chequera N. 930064387

Chequé N. 39393-8 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.681.640) el día 27 de septiembre de 2014 girados a nombre de JOSE IGNACION ROJAS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N. 3.017.577, cobrado en la sucursal Las Ceibas, , correspondiente a la Chequera N. 930064387

Girado de nuestra cuenta corriente N. 0769-6999-9788 esta solicitud se hace debido a que los cheques fueron sustraídos de nuestras oficinas.

Agradezco la atención Prestada,

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal

DAVIVIENDA
Cruz Roja
20150127
11:10

Oficina Principal Neiva
Carrera 75 N° 36-37 - 412 Vía Bogota
Teléfono 5750301 - 8740153
Cel. 313977728

Oficina de Neiva
KM 11 + 200 Vía Villanderrero - Pro. Lopez
Frente a la parroquia
Cel. 313977728



MIT 813.010186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Neiva, Mayo 11 de 2015

34

Señores

DAVIVIENDA

Atn. Dr. Nelson Gentil Cortes Osorio

Director Oficina Cruz Roja

Tel. (8) 8757731 Ext. 31690

Ay. 26 Cra 5 Local 101 – Neiva

acompañeb.

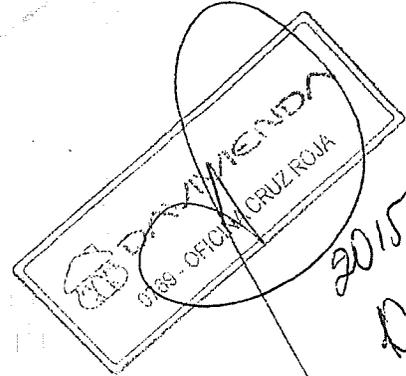
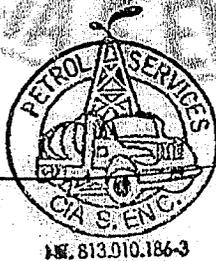
Apreciados Señores

Por medio de la presente solicitamos por favor copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 0769-6999-9788 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

Número de la Chequera: 93006437168 - 930064110008

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
39367	22/08/2014	\$ 1,891,026.00
39368	22/08/2014	\$ 4,627,858.00
14276	14/08/2014	\$ 8,203,464.00
14204	10/07/2014	\$ 7,101,172.00
14247	01/08/2014	\$ 3,648,000.00
39393	27/09/2014	\$ 2,681,640.00

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal



*20150515
09:19*

Oficina Principal Neiva
Carrera 7P # 36 - 37 - M 2 Via Bogotá
Tel: 8750301 - 8750052
Cel: 3166917728

Oficina Villavieja
Km 10 + 200 Mts Via Villavieja - Pro Lopez
Frente a Inproarraz
Cel: 315545812



NIT 813.010.186-3

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

35

Neiva, Junio 22 de 2015

Señores

DAVIVIENDA

Atn. Dr. Duberney Andrade Ramírez
Director Administrativo Oficina Cruz Roja
Ciudad

Apreciados Señores

Por medio de la presente solicitamos por favor copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 0769-6999-9788 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.
Número de la chequera: 930064387168 - 930064110008 - 930064387176

N. CHEQUE
39367-7
39393-8
14247
39368-0
39391
14204
14276
98791
39391
39390
98792-3
98792

7210817 Per
631779

631492
692510
631780
631778
721335
721317
631551
631550

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal

Oficina Principal Neiva
Carrera 7P N° 36 - 37 KM 2 Via Bogota
Telefax 8750301 - 8750052
Cel. 3166917728

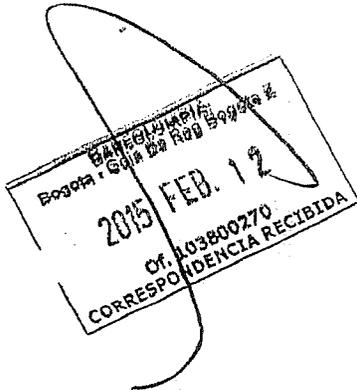
Oficina Villavicencia
KM 10 + 200 Mts Via Villavicencia - Pto. Lopez
Frente a Inproarroz
Cel. 3155454812



NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Neiva, Febrero 11 de 2015

37



Señores
BANCOLOMBIA
NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA
Gerente Banca Empresas y Gobierno Neiva
C/le 8 4 - 71 Piso 2 Neiva - Huila
Tel: (8) 8712714 ext 79062-79061

Apreciados Señores

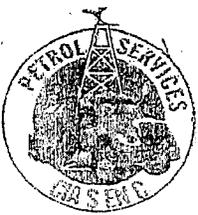
692638
Por medio de la presente solicitamos copia del cheque N. 692638 por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 12.260.631) girados de nuestra cuenta corriente N.76-112655-16.

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal

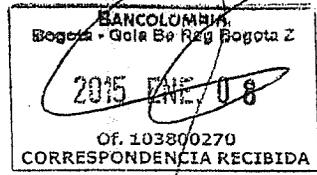


Oficina Principal Neiva
Carrera 7 F N° 36 - 37. KM 2 Via Bogota
Telefax 8750301 - 8750052
Cel. 3166917728

Oficina Villaviciencia
KM 10 + 200 Mts Via Villaviciencia -Pto. Lopez
Frente a Inproarroz
Cel. 3155456812



36



B. SOR M

NIT 813.010.186-3
PETROL SERVICES
CIA S. EN C.

Nejva, Enero 8 de 2015

Señores
BANCOLOMBIA
Atn. Dra. **NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA**
Gerente Banca Empresas y Gobierno Nejva
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente solicitamos copia o foto de la persona que cobro el cheque N. 721165 por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTRA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.684.953.00) el día 15 de Diciembre de 2014, girado a nombre de Jonathan Leonardo Mora Muñoz identificado con cedula de ciudadanía N. 7.724.602, girado de nuestra cuenta corriente N. 76-112655-16 esta solicitud se hace debido a que el cheque fue sustraído de nuestras oficinas.

Agradecemos la colaboración atención prestada y pronta respuesta

Cordial Saludo

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal



NIT. 813.010.186-3

Ciudad Principal Nejva
Carretera 7 E No 36 - 37 - Km 2 no Bogotá

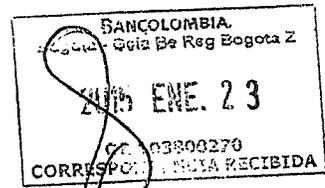
Ciudad Villavieja
KM 10 - 200 Mts Vía Villavieja - Rtd. 1, 01657



NIT 813.010.186-3

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

38



Neiva, Enero 22 de 2015

Señores

BANCOLOMBIA

NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA

Gerente Banca Empresas y Gobierno Neiva

Clle 8 4 - 71 Piso 2 Neiva - Huila

Tel: (8) 8712714 ext 79062-79061

Apreciados Señores

Por medio de la presente solicitamos por favor copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 76-11265516, debido a que no nos aparecen en nuestra base de datos.

cheque 547638	26 de junio de 2014	\$10.587.730
cheque 547686	18 de julio de 2014	\$1.139.711
cheque 631550	6 de septiembre de 2014	\$ 2,770.38
cheque 631551	13 de septiembre de 2014	\$2.852.104
cheque 631726	16 de septiembre de 2014	\$ 7,589.14
cheque 631739	16 de septiembre de 2014	\$4.266.900
cheque 692596	22 de octubre de 2014	\$5.446.030
cheque 587730	5 de noviembre de 2014	\$5.608.206
cheque 692326	6 de noviembre de 2014	\$4.870.879
cheque 692739	7 de noviembre de 2014	\$3.518.283
cheque 692718	10 de noviembre de 2014	\$7.227.617
cheque 721062	10 de noviembre de 2014	\$5.984.690
cheque 266900	19 de noviembre de 2014	\$1.496.313
cheque 721317	21 de noviembre de 2014	\$8.895.357
cheque 721348	22 de noviembre de 2014	\$2.314.281
cheque 721335	21 de noviembre de 2014	\$ 573.20

2.314.281
7.227.617
5.984.690

LEONIDAS MORA LOSADA

Representante Legal

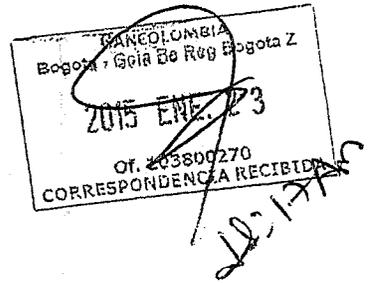


NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

39

Neiva, Enero 22 de 2015



Señores

BANCOLOMBIA

NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA

Gerente Banca Empresas y Gobierno Neiva

Clle 8 4 - 71 Piso 2 Neiva - Huila

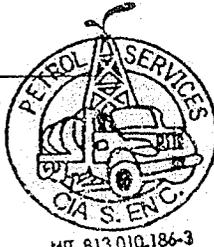
Tel: (8) 8712714 ext 79062-79061

Apreciados Señores

Por medio de la presente solicitamos por favor copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 76-11265516, debido a que no nos aparecen en nuestra base de datos.

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
721314	02/12/2014	\$ 5,017,562.00
631529	04/12/2014	\$ 2,537,950.00
721258	06/12/2014	\$ 6,076,228.00
721392	10/12/2014	\$ 663,107.00
721432	12/12/2014	\$ 16,383,184.00
721318	12/12/2014	\$ 7,410,341.00
721169	15/12/2014	\$ 1,198,900.00
721146	16/12/2014	\$ 325,480.00
721205	16/12/2014	\$ 13,746,093.00
311188	17/12/2014	\$ 9,311,188.00
395826	17/12/2014	\$ 21,395,826.00
721170	18/12/2014	\$ 150,000.00
721249	19/12/2014	\$ 2,637,000.00
721462	19/12/2014	\$ 542,571.00
721536	22/12/2014	\$ 5,334,916.00
721520	22/12/2014	\$ 2,510,000.00
307003	23/12/2014	\$ 307,003.00
721543	24/12/2014	\$ 23,493,429.00

LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal



NIT. 813.010.186-3



MIT 813.010.186-3
 VIGILADO
 SUPERTRANSPORTE

40

Neiva, Junio 25 de 2015

Señores
 BANCOLOMBIA
NARDA SOFÍA GONZALEZ BAUTISTA
 Gerente Banca Empresas y Gobierno Neiva

BANCOLOMBIA
 NEIVA - BANCA ESPECIALIZADA
 2015 JUL 07
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

3:30 PM

Apreciados Señores

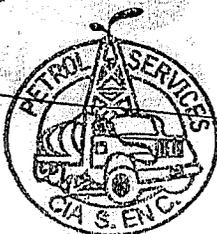
Por medio de la presente solicitamos copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 76-112655-16., debido a que no nos aparece en nuestra base de datos.

N. CHEQUE	
547686	721317
631492	631551
692510	692308
631780	631550
631778	721165
721335	721081
721164	631779

Pte

721085

LEONIDAS MORA LOSADA
 Representante Legal



MIT. 813.010.186-3

Oficina Principal Neiva
 Carrera 7ª 15 36 - 37 - KM 2 Vía Bogotá
 Telefax 8750301 - 8750052
 Cel 3166917728

Oficina Boyacá
 KM 10 - 230 Mts Vía Villavieja - Pa. López
 Frente a Indartel
 Cel 315545812

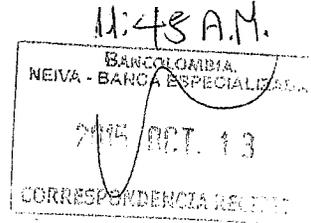


4029

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
NIT 813.010.186-3

Neiva, Octubre 13 de 2015

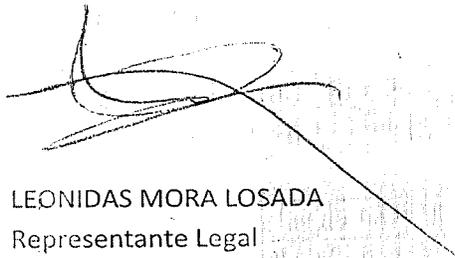
Señores
BANCOLOMBIA
NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA
Gerente Banca Empresas y Gobierno Neiva
Calle 8 N. 4-71 Piso 2
Neiva Huila



Apreciados señores

Por medio del presente solicitamos amablemente, copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 76-11265516 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
721924	06/02/2015	\$1.931.112
721773	21/01/2015	\$7.685.000



LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal



Oficina Principal Neiva
Carrera 7B No. 37 - KM 2 Villabegota
Telefax 8750501 - 8750052

Oficina Villavencio
KM 10 + 200 Mts Via Villavencio - Pro. Lopez
Frente a Inproarroz



MIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Neiva, Mayo 11 de 2015

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Atn, Dra. Gina Arrieta
Gerente
Ciudad

Apreciados Señores

Por medio de la presente solicitamos por favor copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 383-00205-2 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
2390	30/07/2014	\$ 8,820,000.00
2569	22/10/2014	\$ 3,220,731.00
2568	22/10/2014	\$ 4,169,651.00
2573	22/10/2014	\$ 6,342,908.00

[Handwritten Signature]
LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal

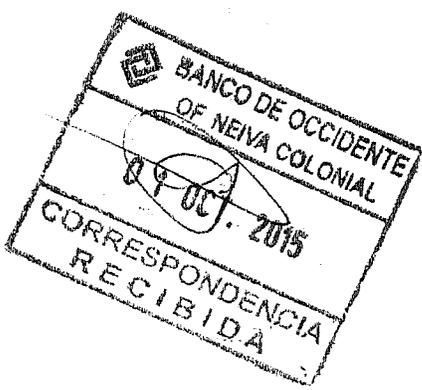


Oficina Principal Neiva Carrera 7 P.º 35 - 37 K.M. 2 Vía Bogotá Teléfono 8750301 - 8750052 Cel. 3166917728	Oficina Villavieja KM 10 + 200 Mis Vía Villavieja - Pro. Lopez Frente a Inproaroz Cel. 3155456812
---	--



Neiva, octubre 1 de 2015

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dra. Gina Arrieta
Gerente
Ciudad



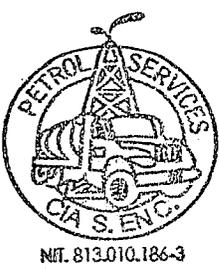
Apreciados señores

Por medio de la presente solicitamos copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N. 383-00205-2 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

N. CHEQUE	FECHA	VALOR
2390	01/08/2014	\$8.820.000
2569	29/10/2014	\$3.220.731
2568	29/10/2014	\$4.169.651
2573	23/10/2014	\$6.342.908

Agradezco de antemano la atención prestada

JENNIFER MORA MUÑOZ
Firma autorizada



CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

Abogado



Señores.

FISCALIA 29 SECCIONAL DE NEIVA – HU
E. S. D.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - HUILA



HUIL-F29S - No. 20180200311122

Fecha Radicado: 2018-10-18 16:32:07

Anexos: 48 EN TOTAL.

ASUNTO: ALLEGO PRUEBAS

PROCESO: 4100196000584 – 2014 – 00 - 853.

DENUNCIANTE: PETROL SERVICES Y CIA S EN C. NIT. 813.010.186 – 3

DENUNCIADOS: CINDY ARAGONEZ BAUTISTA – TITO ANTONIO ISAIRIAS VERU – NUEVO DENUNCIADO JOSE ALIRIO CAVIEDES L. C.C. 7.720.967 – FERNANDO ZARATE C.C. 1.117.963.309 – BRASILIA VERU C.C. 49.626.075 – JUAN CARLOS CUELLAR C.C. 12.257.725 – YEIMY YURANI CHALA C.C. 1.075.213.762.

DELITOS: HURTO CALIFICADO Y OTROS.

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la tarjeta profesional No. 217.411 del C. S de la J.; actuando en calidad de apoderado de la parte denunciante, **PETROL SERVICES Y CIA S EN C**, identificado con Nit. 813.010.186 - 3 con domicilio en la ciudad de Neiva – Huila, en virtud del poder a mi conferido, por el representante legal de la sociedad el señor **LEONIDAS MORA LOSADA**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito en atención al requerimiento oficio 7316, realizado por la investigadora asignada por el despacho para la investigación en referencia, me permito allegar al expediente, el material probatorio requerido:

ANEXOS

- Requerimiento Fiscalía oficio No. 7316.
- Cuatro comprobantes (4 folios)
- Petición banco Davivienda (2 folios).
- Contestación banco Davivienda (16 folios).
- Petición banco de occidente. (8 folios). Nota. Sin contestar.
- Petición Bancolombia (2 folios)
- Contestación Bancolombia. (12 folios).
- Petición banco de Bogotá. (2 folios)

NOTIFICACIONES

El suscrito y el denunciante las recibe en la secretaria o en la **carrera 8 No. 5-31 Neiva.**

Del señor fiscal,

Atentamente,

Carlos Alberto Perdomo R.
ABOGADO
T.P. 217411 C. S. J.
Cra. 8 No. 5-31 Cel. 310 2387396

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO

C.C 7.731.482 de Neiva.

T. P. No. 217.411 Del C. S. De La J.

Carrera 8 No 5 – 31 Centro. Neiva - Huila

Tel.: 038 8721411 – 8720340 - Cel.: 3102387396 e-mail: carlospabogado01@hotmail.com

www.carlospardomo.com.co



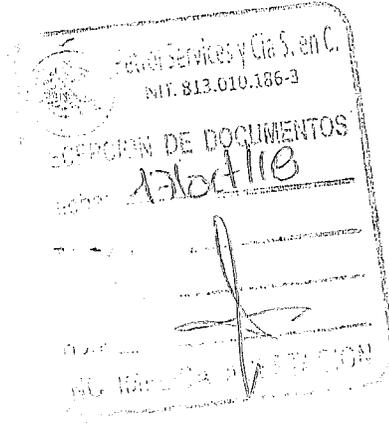
50924 2

Neiva, Huila 10 de octubre de 2018

20520-02-01-01 No. 7316

Señores

EMPRESA PETROL SERVICES Y CIA. S. EN C.
Carrera 7 P No. 36-37 Km 2 Vía a Bogotá
Ciudad



Asunto: Solicitud de Información.-OT 21609

Código Único del Caso

4	1	0	0	1	6	0	0	0	5	8	4	2	0	1	4	0	0	8	5	3
Dpto		Mpio			Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo					

De manera atenta y con carácter **URGENTE** me permito solicitar se aporte a esta Sección Investigativa, los comprobantes de cobros de títulos valores de Bancolombia que fueron girados a los proveedores Jorge García, Marcela Vega Vega, y Ulpiano Lugo Merchán por valores de \$8.392.218, 5.446.030 y \$4.870.879.

Lo anterior para dar cumplimiento al Programa Metodológico dentro de la noticia única criminal anteriormente referenciada, emanada por la Fiscalía Veintinueve Seccional de esta ciudad, por el delito de **Hurto Calificado ART 240 C.P. Mayor Cuantía**

Atentamente,

ANA BEATRIZ NIÑO TORRES
Técnico Investigador II - CTI - Neiva
Celular 311-452-23-33



NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Neiva, Septiembre 06 de 2016

SEÑORES
BANCO DAVIVIENDA
ADRIANA VIEDA
GERENTE BANCA

Cordial saludo: PETICION (ART. 23 CP.)

Señores **BANCO DAVIVIENDA**, a través de la presente en nombre y representación legal de la sociedad a la cual represento, solicito de manera más cordial su colaboración para esclarecer un desfalco patrimonial realizado a la empresa por parte de terceros, de tal manera solicito me sea suministrada la siguiente información y documentación.

PRIMERO: Por medio del presente solicitamos amablemente, copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N° 076969999788 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C. con la respectiva certificación de haber sido cancelado.

N° CHEQUE	FECHA	VALOR
92881	28/11/2014	\$ 6.952.395
39367	22/10/2014	\$ 1.891.026
39368	22/10/2014	\$ 4.627.858
14276	22/10/2014	\$ 8.203.464

SEGUNDO: Certificación de pago con fecha, nombre y cedula del endosatario que realizo el cobro directo de los títulos valores (cheques) anteriormente relacionados, en la entidad bancaria.

TERCERO: Autorizo ante la entidad bancaria al investigador criminal de la sijin, asignado por el fiscal 29 seccional de Neiva, patrullero JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ AMADOR, para que solicite y reciba ante la entidad bancaria información verbal y escrita con respecto a los títulos valores referenciados objeto de investigación penal.

Alto
09-09-2016
Adriana Vieda



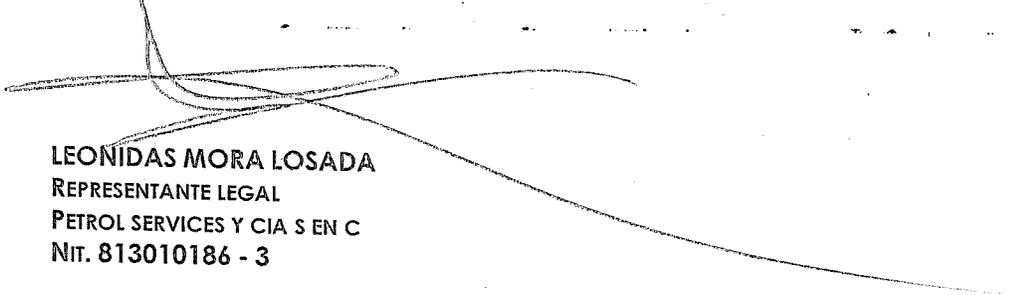
NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

4

NOTIFICACIONES

Carrera 7p No. 36 – 37 Km 2 salida Bogotá.

Agradezco de antemano la atención prestada



LEONIDAS MORA LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL
PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Nit. 813010186 - 3

OTRO EJEMPLAR ENVIAR A:
CARRERA 7P Nº 36 - 37 KM 2 SALIDA BOGOTÁ
TELÉFONO: 8758152 - 8758152

OTRO EJEMPLAR ENVIAR A:
KM 10 - 260 VÍA DEL TALLER PARA EL PAGO DE LOS P
AGENCIAS DE TRANSPORTE

Bogotá, D.C., 18 de Octubre de 2016

055 978

Apreciado Cliente
LEONIDAS MORA LOSADA
 Representante Legal **PETROLSERVICES Y CIA S EN C**
 Cra 7 P No 36 – 37 Km 2 Salida Bogotá
 Neiva

Asunto: Información de Ley
 No. Radicación en Davivienda: 1-2183031990
 No. Radicación Ente: Derecho de Petición
 Fecha de radicación en Davivienda: 26 de Septiembre de 2016
 Lugar de Radicación: Oficina

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud presentada ante nuestra entidad, a través de la cual nos solicita copias de 4 cheques girados desde la cuenta corriente No 9788, de manera atenta le informamos lo siguiente.

Frente a sus peticiones damos respuesta a las mismas en el orden propuesto por usted:

1. Adjuntamos imágenes copias de cuatro (4), cheques girados desde su cuenta corriente No 9788, los cuales fueron pagados de la siguiente forma;

Cuenta No 076969999788				
Cheque	Chequera	Proceso pago	Valor	Fecha
928817	930064301318	Pago por Canje	\$6.952.395	20141223
393677	930064387168	Pagado X Ventanilla	\$1.891.026	20140822
393680	930064387168	Pagado X Ventanilla	\$4.627.858	20140822
142761	930064110008	Pagado X Ventanilla	\$8.203.464	20140814

2. En las imágenes adjuntas de los cheques se evidencian los nombres y cédulas de las personas que realizaron los cobros de los cheques mencionados, de igual manera en el recuadro del numeral anterior se relaciona las fechas de pago.
3. Al momento que el ente de control (Fiscalía 29 Seccional) nos requiera la información mediante una solicitud judicial previa autorización por solicitud judicial y la denuncia por parte de PETROL SERVICES Y CIA S EN C, Representante Legal LEONIDAS MORA LOSADA, la información será suministrada.



DAVIVIENDA⁶
DAVIVIENDA

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123- 838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA SA
Alromero

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

OMAL
donde en cualquier plaza
se tenga oficina

Cheque No.

Año Mes Día

2014 11 28

\$52,31

ITOVAR ALFONSO



SE NOVENA MIL TRESCIENTOS NOVENA

99002 / 2014/0

Pesos M/L

Firma(s) Autorizada(s)

VISAD

CARLOS A. SANCHEZ

PRO DE CI
NEIVA

00000005193006430231819288



BANCOLOMBIA,
 NEIVA - OF. 455 EDIFICIO COLOMBIA
 CERTIFICACION DE CONSIGNACION DE
 ESTE CHEQUE EN LA CUENTA DEL
 PRIMER BENEFICIARIO
 Cajero Autorizada
 Cajero Honorario ENTENDIDO No. 537

ESPACIO PARA UN NÚMERO DE C/C

de las oficinas de la vivienda
de los departamentos

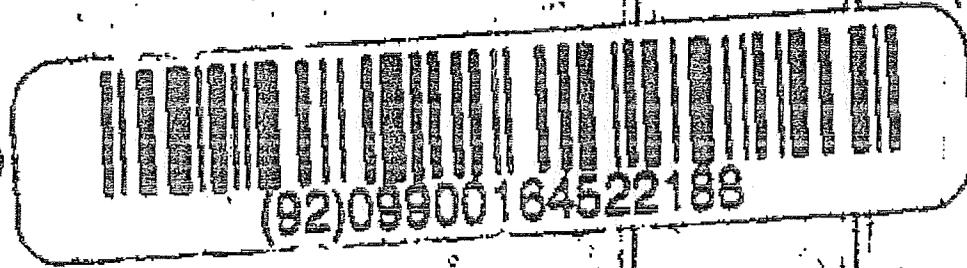
البنك الوطني للصيانة
بنك دافيفيندا

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

1003809663

3167794100

ST 14 ABO. 2014
CATEROHO 374
Banco Davivienda
CONSEJO



DAVIDENDA

Cheque No.

ACIONAL
pago en cualquier plaza
A tenga oficina

Año Mes Día
2014 8 22

\$ 1,891

RITINEZ JOSE ANTONIO

NOCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/TE.

Pesos M/L

Firma(s) Autorizada(s)

⑆0000⑆005⑆⑆⑆930064387⑆68⑆⑆93677

DAVIDA

Cheque No.

ACIONAL
pago en cualquier plaza
A tenga oficina

Año 2014 Mes 8 Día 22

\$ 4,627

NILIA BETANCUR T MARIA YOLANDA

MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUEN
TE

Pesos M/L

30368-0 2014/0

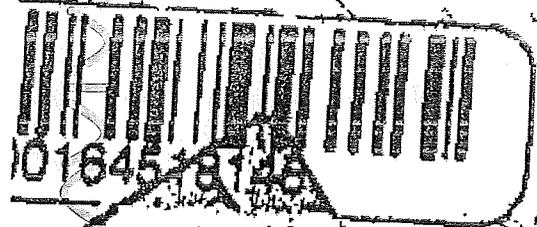
Firma(s) Autorizada(s)

00000005193006438716819393680

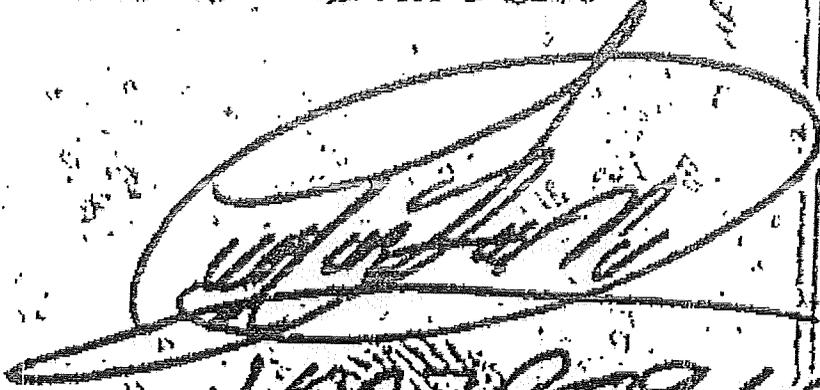
DAVIVIENDA

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PA



BOGOTÁ
22 AGO
CÓDIGO
CANTERO NO. 7



1008809663
3187673855



Bogotá, D.C., 18 de Octubre de 2016

Apreciado Cliente
LEONIDAS MORA LOSADA
Representante Legal **PETROLSERVICES Y CIA S EN C**
Cra 7 P No 36 – 37 Km 2 Salida Bogotá
Neiva

Asunto: Información de Ley
No. Radicación en Davivienda: 1-2183031990
No. Radicación Ente: Derecho de Petición
Fecha de radicación en Davivienda: 26 de Septiembre de 2016
Lugar de Radicación: Oficina

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud presentada ante nuestra entidad, a través de la cual nos solicita copias de 4 cheques girados desde la cuenta corriente No 9788, de manera atenta le informamos lo siguiente.

Frente a sus peticiones damos respuesta a las mismas en el orden propuesto por usted:

1. Adjuntamos imágenes copias de cuatro (4), cheques girados desde su cuenta corriente No 9788, los cuales fueron pagados de la siguiente forma;

Cuenta No 076969999788				
Cheque	Chequera	Proceso pago	Valor	Fecha
928817	930064301318	Pago por Canje	\$6.952.395	20141223
393677	930064387168	Pagado X Ventanilla	\$1.891.026	20140822
393680	930064387168	Pagado X Ventanilla	\$4.627.858	20140822
142761	930064110008	Pagado X Ventanilla	\$8.203.464	20140814

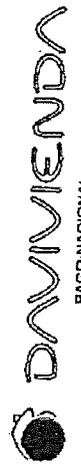
2. En las imagines adjuntas de los cheques se evidencian los nombres y cedulas de las personas que realizaron los cobros de los cheques mencionados, de igual manera en el recuadro del numeral anterior se relaciona las fechas de pago.
3. Al momento que el ente de control (Fiscalía 29 Seccional) nos requiera la información mediante una solicitud judicial previa autorización por solicitud judicial y la denuncia por parte de PETROL SERVICES Y CIA S EN C, Representante Legal LEONIDAS MORA LOSADA, la información será suministrada.



En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123- 838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA SA
Alromero



PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIENDA tenga oficina

Cheque No. **39367**
HUEVETRESSESIETE 51

Año 2014 Mes 8 Día 22

\$ 1,891,026.00

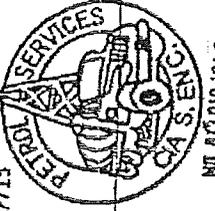
Páguese a: MARTINEZ JOSE ANTONIO

La suma de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/TE.

Pesos M/L

2014/07/15

DAVIENDA S.A.



MT. 813.010.184-3

Firma(s) Autorizada(s)

2# 1:000000051:9300613871681# 893677

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TERCERO

SI VA A CONSIGNAR, ESCRIBIR AQUI SU NUMERO DE CUENTA O PRODUCTO

PROCESADO

22 ABO 2014

CAJERO No. 224

38767

318767885

17319384

DAVIENDA S.A.

DAVIVIENDA

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No. **39368-0**
HUEVETRESSEL SIGLO 51

Año **2014** Mes **8** Día **22**

\$ **4,627,858.00**

BONILLA BETANCURT MARIA YOLANDA

Páguese a: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**

La suma de: **PESOS M/TE.**

Pesos M/L

39368-0 2014/07/15

Banco Davivienda S.A.

ma(s) Autorizada(s)



611 1000000051:9300643871680393680

04/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TITULAR



1003809663
3187673855

Handwritten signature: **Yolanda Bonilla Betancurt**
26029588

SI VA A CONSIGNAR, ESCRIBIR AQUI
EL NUMERO DE CUENTA O PRODUCTO



PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina

Cheque No.

51

Año 2014 Mes 8 Día 14

\$ 8,203,464.00

Páguese a: RIVERA FALLA JOSE MANUEL

La suma de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE.

Pesos M/L

Firma(s) Autorizada(s)



MT. 013.010.186-3

31000000051930064610008442985

01/2014 - Pagado el Impuesto de Timbre

Impreso por: *[illegible]*

[Handwritten notes and signatures]

1003809663
3167794104

PROCESADO
14 ABO. 2014

9209900164522188

Jose Manuel Rivera

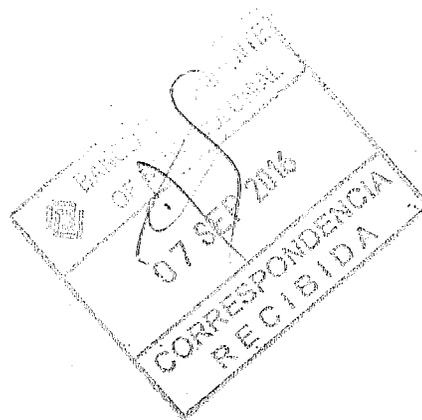
AVIA COMERCIAL ESPANOLA
CALLE DE LA PAZ 1000
BOGOTA



NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Neiva, Septiembre 06 de 2016

SEÑORES
BANCO DE OCCIDENTE
GINNA ARRIETA
GERENTE BANCA



Cordial saludo: PETICION (ART. 23 CP.)

Señores **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de la presente en nombre y representación legal de la sociedad a la cual represento, solicito de manera más cordial su colaboración para esclarecer un desfalco patrimonial realizado a la empresa por parte de terceros, de tal manera solicito me sea suministrada la siguiente información y documentación.

PRIMERO: Por medio del presente solicitamos amablemente, copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N° 383-00205-2 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C. con la respectiva certificación de haber sido cancelado.

N° CHEQUE	FECHA	VALOR
2827	09/12/2014	\$ 14.410.341
2702	27/11/2014	\$ 6.952.395
2569	22/10/2014	\$ 3.220.731
2489	22/10/2014	\$ 8.203.464
2568	22/10/2014	\$ 4.169.651
2573	22/10/2014	\$ 6.342.908

SEGUNDO: Certificación de pago con fecha, nombre y cedula del endosatario que realizo el cobro directo de los títulos valores (cheques) anteriormente relacionados, en la entidad bancaria.

TERCERO: Autorizo ante la entidad bancaria al investigador criminal de la sijin, asignado por el fiscal 29 seccional de Neiva, patrullero JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ AMADOR, para que solicite y reciba ante la entidad bancaria información verbal y escrita con respecto a los títulos valores referenciados objeto de investigación penal.

Oficina Principal Neiva
Calle 185 E N° 33-37, Km 2 vía Bogotá
Teléfono: 3755859 - 3755852

Oficina Villavieja
Km 10 + 200, Mz. 116 Villavieja - Pro. Bolívar
Buzón de Correo 1002



NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

22

NOTIFICACIONES

Carrera 7p No. 36 - 37 Km 2 salida Bogotá.

Agradezco de antemano la atención prestada

LEONIDAS MORA LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL
PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Nit. 813010186 - 3

Oficina Principal Nueva
Carrera 7p No. 36 - 37 Km 2 salida Bogotá
Teléfono: 8738331 - 8758852

Oficina Villavieja
Km 10 + 010 Nte. Vía Villavieja - Rio Lopez
Punto de Inspección



383002052

Cheque No.

23

Año Mes Día

2014 10 22

\$ 3.000.731,00

Pagado el impuesto de Timbre

Páguese a GARCIA TOVAR ALFONSO

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEPTIENTOS TREINTA Y UNO DÍGOS MTE.

Banco de Occidente

[Handwritten signature]

Firma(s)



9520000000023100003387701002569

[Faint stamp]

[Handwritten signature]
1003809663

Alfonsa Grew
29153661

[Faint stamp]



383002052.

Cheque No. 24
23

Año Mes Día
2011 10 23

\$ 4,169,451.00

Pagado el Impuesto de Timbre

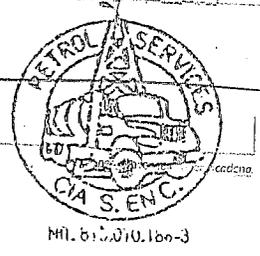
Páguese a QUELLAR CERQUERA FABER

La suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS
M/TE.

Banco de Occidente

[Handwritten signature]

Firma(s)



⑆00000⑆0023⑆1000338770⑆002568

ESPACIO RESERVADO DEL BANCO

[Handwritten signature]
10038001663

Faber Quellar Capriles
RUF. 4920389.

ENTRADA DE DEPÓSITO
C/C 00000000000000000000
C/C 00000000000000000000
C/C 00000000000000000000
C/C 00000000000000000000



Cheque No. 38300207

26

Año 2014 Mes 11 Día 27

23

Pagado el Impuesto de Timbre

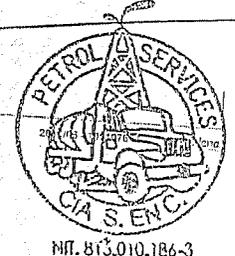
Páguese a *Schroeder* *Caribe* *2014*

La suma de **CAROLIA TOVAR ALFONSO**
SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE.



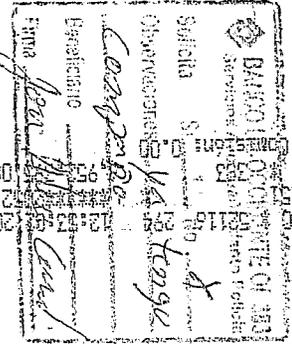
[Handwritten Signature]

Firma(s)



8110 0000000023000033877000002702
38300207

ESPACIO PARA USO DEL BANCO



COMPENSADO EN EL FONDO AJUSTADO
por *51289* REEMBOLSO
29/11/2014
Consolidación de *Edison Castro*

ESPACIO PARA USO DEL TELEFONO

Alvaro Castro
99653661
por Alvaro Castro
7730067



Cuote
Otros

PAGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No.

002489

23

Año Mes Día

2014 8 14

\$ 8.203.464,00

Pagado el Impuesto de Timbre

Páguese a RIVERA FALLA JOSE MANUEL

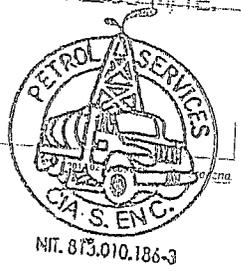
La suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE



Banco de Occidente

383 - Oficina Neiva Colonial - Neiva
Cta. Cte. No. 383-00205-2

[Handwritten Signature]
Firma(s)



61100130000231238300205211002489

CA. PAGADO TELEFONICAMENTE
Por Cndy Algodnel
21/8/14
Consentido por: Deneba Garcia

BANCO DE OCCIDENTE OF. 383	
Servicio de Compensación Fideicomiso	
Salida	SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Observaciones	ICHA 20
Beneficiario	JOSE MANUEL RIVERA
Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>

Nese...
8323421111



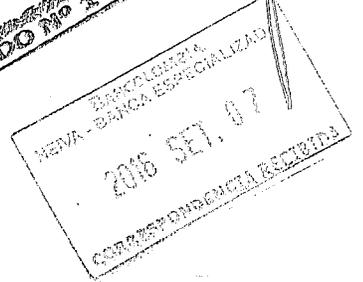
NIT 813.010.186-3

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

29

Neiva, Septiembre 06 de 2016

SEÑORES
BANCOLOMBIA
NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA
GERENTE BANCA EMPRESA Y GOBIERNO NEIVA



Cordial saludo: PETICION (ART. 23 CP.)

Señores **BANCOLOMBIA**, a través de la presente en nombre y representación legal de la sociedad a la cual represento, solicito de manera más cordial su colaboración para esclarecer un desfalco patrimonial realizado a la empresa por parte de terceros, de tal manera solicito me sea suministrada la siguiente información y documentación.

PRIMERO: Por medio del presente solicitamos amablemente, copia de los siguientes cheques girados de nuestra cuenta corriente N° 76-11265516 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C. con la respectiva certificación de haber sido cancelado.

N° CHEQUE	FECHA	VALOR
547686	09/07/2014	\$ 2,314,281
631483	03/09/2014	\$ 4,627,858
631550	04/09/2014	\$ 7,227,617
631551	04/09/2014	\$ 5,984,690
692308	30/09/2014	\$ 6,000,000
692728	29/10/2014	\$ 3,220,731
692729	29/10/2014	\$ 4,169,651
721317	20/11/2014	\$ 5,446,030
721258	20/11/2014	\$ 6,076,228
721318	20/11/2014	\$ 7,410,341
721335	21/11/2014	\$ 4,870,879

Oficina Petrol Services Neiva
Carrera 7ª N° 38 - 37 KM 3 Vía Bogotá
Teléfono: 8750001 - 8750002

Oficina Villavieja
Km 104 - 200 Mts Vía Villavieja - Pto. López
Teléfono: 8750003



NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

30

SEGUNDO: Certificación de pago con fecha, nombre y cedula del endosatario que realizo el cobro directo de los títulos valores (cheques) anteriormente relacionados, en la entidad bancaria.

TERCERO: Autorizo ante la entidad bancaria al investigador criminal de la sijn, asignado por el fiscal 29 seccional de Neiva, patrullero JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ AMADOR, para que solicite y reciba ante la entidad bancaria información verbal y escrita con respecto a los títulos valores referenciados objeto de investigación penal.

NOTIFICACIONES

Carrera 7p No. 36 - 37 Km 2 salida Bogotá.

Agradezco de antemano la atención prestada


LEONIDAS MORA LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL
PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Nit. 813010186 - 3

Oficina Principal Neiva
Carrera 7p No. 36 - 37 Km 2 Vía Bogotá
Teléfono: 8750001 / 8750052

Oficina Vía Villavieja
Km 10 - Bogotá Vía Villavieja - P.O. Box 10322
Teléfono: 8750001 / 8750052

Medellín, 21 de octubre de 2016

Señores
PETROL SERVICES Y CIA S EN C
LEÓNIDAS MORA LOSADA
CR 7P 36 37 KM 2 SALIDA BOGOTÁ
NEIVA, HUILA

Cordial saludo,

En Bancolombia estamos convencidos que la diferencia está en ponerle el alma a todo lo que se hace, de allí la importancia de escuchar, comprender y vivir de cerca sus necesidades, la misma que nos ha manifestado en esta ocasión a través del Derecho de Petición presentado el 07 de septiembre de 2016 con radicado 3000003132 relacionado con la solicitud de copias de los cheques número 547686, 631483, 631550, 631551, 692308, 692728, 692729, 721317, 721258, 721318, 721335, analizamos detalladamente su requerimiento y le informamos lo siguiente:

Los cheques número 547686, 692308 y 692728 corresponden a cheques consignados (no pagados en caja) en cuentas Bancolombia. Al respaldo de los cheques se encuentra la información.

Los cheques que fueron pagados en caja en sucursales Bancolombia son los número 631483, 631550, 631551, 692729, 721317, 721258, 721318 y 721335, al respaldo del cheque puede validar la información de quien lo cobró.

Leónidas, le agradecemos por hacer parte de la transformación de nuestro banco, lo cual ha sido posible gracias a personas que como usted nos dan a conocer sus necesidades, la misma que esperamos haber solucionado en esta ocasión.

Cordialmente,

Sulma Vargas

Sulma Vargas Gutiérrez
Sección Atención de Requerimientos Entes de Control
Gerencia de Atención al Cliente
Bancolombia S.A.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 311 81 88, Cartagena 393 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 935 711 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3 00, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 183 Oficina 709 de Medellín.

Cheque número 547686:

PETROL SERVICES & CIA S. EN C.A.
 NIT 211.010.186-3 - Registro Comercio
 Calle 73 No. 14-112 Zona Industrial - Bogotá
 Teléfono: (01) 211-0101 - 211-0102

PAGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Bancolombia

Cheque No. **547686** [07]

Siete Setenta y Ocho Miles

Año	Mes	Día	\$
2014	7	8	2.342.310,00

Páguese a la orden de: **ZUAACERO CARLOS**

La Suma es de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100**

JUN 11 2014 09:06

076 Neiva - Neiva
 CIB # 4-71
 CTA. CTE. NAL No 076-112655-16

076112655165x47c5896

81 10000000071 07611265516 547686

PETROL SERVICES & CIA S. EN C.A.

Bancolombia
 Neiva - Of. 4152 Centro Comercial
 CREDITICIAS COORDINACIÓN IBR
 ESTE CHEQUE EN LA CUENTA DEL
 PRIMER BENEFICIARIO

07 BANCOLOMBIA DE NEIVA
 VA HU 2014
 Facto Colonial
 455



Se confía Selby y
 firma

Handwritten notes:
 1109550071
 of 813010186-3
 Petrol Services Bancolombia

Handwritten notes:
 Cheque 13313005051

Cheque número 692308:

PETROL SERVICES & CIA S.A.S.
 NIT 811292116-3 - Régimen Común
 Calle 23 No. 6-17 Zona Industrial, Nariño
 Teléfono: 870 1118 Ext. 3159727-19

ÚNICAMENTE
PARA EL TITULAR BENEFICIARIO

Bancolombia **Cheque No. 692308** **07**
 Año: 2014 Mes: 9 Día: 19 **Doce Tres Cero Cero**
 \$ 6.000.000,00

Páguese a la orden de: **MARTINEZ JOSE ANTONIO**

La Suma de **SEIS MILLOONES DE PESOS MTE.**

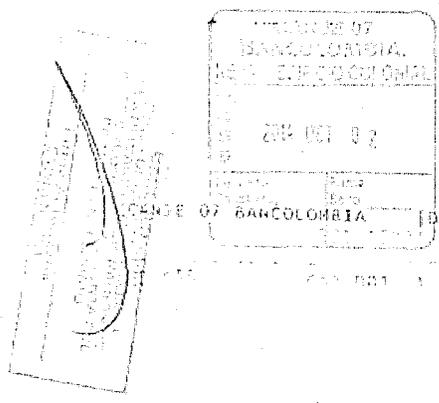
SEP 19 2014 **1709** **692308**

076 No. Va - neiva
CI 8 # 4 - 71
CTA: CTE NAL No 076-112555-16

076112265T5116SX92130V8

00000000070 07611265516 692308

PETROL SERVICES & CIA S.A.S.



Jose Antonio Martinez
Titular Beneficiario
076112265T5116SX92130V8

Bancolombia

40

Cheque número 721258:



PETROL SERVICES & CIA S.
NIT. 872.318.131-3 - Páramo Común
Calle 23 Sur No. 5117 Zona Industrial - Neiva 1125
Teléfono 872 33 78 Cel. 312 6472 08 18



Bancolombia

Cheque No. 721258

07

Año	Mes	Día
2014	11	20

Uno Dos Cinco Cero Cheque

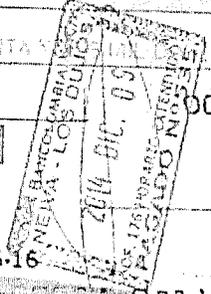
Pagada el Impuesto de Timbre

Páguese a la orden de: DOMINGUEZ CANTOR LUIS

La Suma de: DIE MILONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÍGITOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS

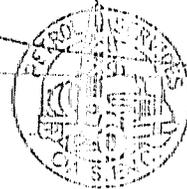


07161012165251d67j21k2508



OCT 18 2014

[Handwritten signature]

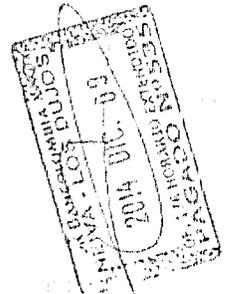


076 Neiva • neiva
CI 8 # 4 - 71
CTA. CTE NAL No 076-112655-16

07611265516721258

NIT. 872.318.131-3

ENDOSAR
[Handwritten signature]
 858.9370
[Handwritten signature]
 7720967
 ESPACIO PARA SELLOS



Bancolombia

41

Cheque número 721318:

PETROL SERVICES & CIA S EN C
 NIT 213.914.133-3 - Registrada Comercio
 Calle 23 Sur No. 4-17 Zona Industrial, Bogotá (Colombia)
 Teléfono 474 43 78 Fax 474 43 79

Bancolombia
 Mis Día 5 2014 Dic 18

Cheque No. **721318**

Páguese a la orden de: **VICTORIA BENELO JOSE ARTURO**

La Suma de: **SETE MIL OCHOCUATROCIENOS UNOS TRECE DÓLARES EN DÍGITOS**

07161N12T65T51j67m2113188

076 Neiva - neiva
 CI 8 # 4 - 71
 CTA. CTE NAL No 076-112655-16

PAGADO
 2014 DIC 18
 OCT 18 2014

PETROL SERVICES

07611265516#721318

ENMIENDA PARA SELLOS

BANCOLOMBIANA S.A.S.
NEIVA - LOS OJOS
 2014 DIC 17
 CTA. CTE NAL No 076-112655-16
 PAGADO NO 0059

Alfonso Amador
721318

Jose Alvaro Carrizosa
7720967

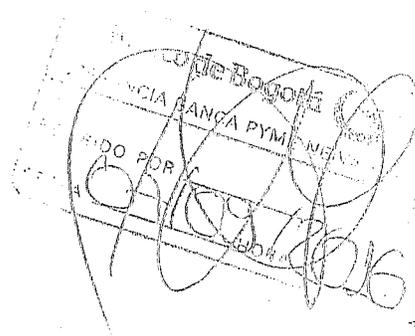


NIT 813.010.186-3
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

43

Neiva, Septiembre 06 de 2016

SEÑORES
BANCO DE BOGOTA
GUILLERMO BECERRA
GERENTE BANCA



Cordial saludo: PETICION (ART. 23 CP.)

Señores **BANCO DE BOGOTA**, a través de la presente en nombre y representación legal de la sociedad a la cual represento, solicito de manera más cordial su colaboración para esclarecer un desfalco patrimonial realizado a la empresa por parte de terceros, de tal manera solicito me sea suministrada la siguiente información y documentación.

PRIMERO: Por medio del presente solicitamos amablemente, copia del siguiente cheque girado de nuestra cuenta corriente N° 638030361 a nombre de PETROL SERVICES Y CIA S EN C. con la respectiva certificación de haber sido cancelado.

N° CHEQUE	FECHA	VALOR
9912936	11/11/2014	\$ 4.870.879

SEGUNDO: Certificación de pago con fecha, nombre y cedula del endosatario que realizo el cobro directo del título valor (cheque) anteriormente relacionado, en la entidad bancaria.

TERCERO: Autorizo ante la entidad bancaria al investigador criminal de la sijn, asignado por el fiscal 29 seccional de Neiva, patrullero JHON ALEJANDRO RODRIGUEZ AMADOR, para que solicite y reciba ante la entidad bancaria información verbal y escrita con respecto a los títulos valores referenciados objeto de investigación penal.



NIT 813.010.186-3

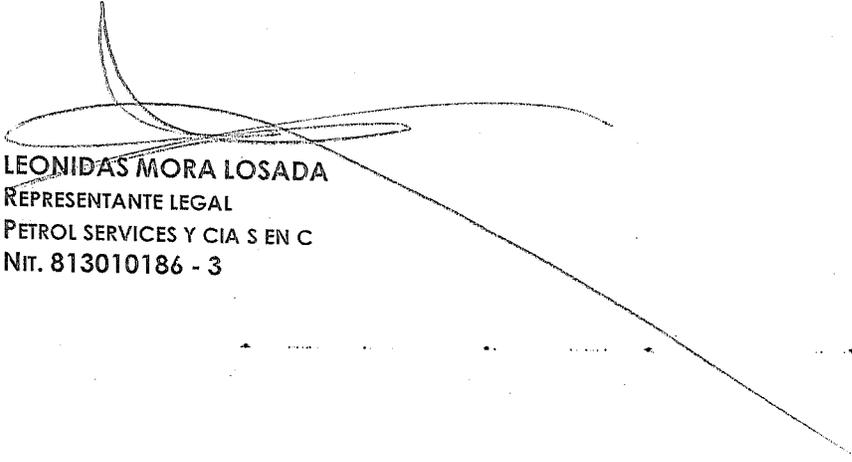
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

44

NOTIFICACIONES

Carrera 7p No. 36 – 37 Km 2 salida Bogotá.

Agradezco de antemano la atención prestada



LEONIDAS MORA LOSADA
REPRESENTANTE LEGAL
PETROL SERVICES Y CIA S EN C
Nit. 813010186 - 3

PETROL SERVICES Y CIA S EN C

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

NIT. 813010186 3
CALLE 21 No. 5815 - 21 OF. 301

EGRESO No. 4237

631550

631550

FECHA: 04/09/2014 GIRADO A: ZUA ACERO CARLOS

VALOR DE: \$7.227.817.0

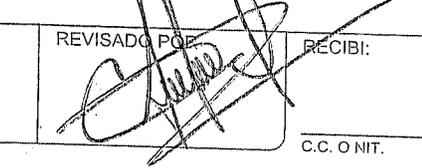
CODIGO	C.C	C.C/NIT	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
22050501	001-01	17051998	SUMINISTRO DE REPUESTO CIERRE KUTJO DE 2014	797.150,00	
22050501	001-01	17051998	P01-32508 Comprado a: ZUA ACERO CARLOS CONTRATO, SUMINISTRO REPUESTOS Y PRESTACION DE SERVICIO \$10.000.000 PER IODO AGOSTO - SEPTIEMBRE 19/08/2014 BASE VILLAVICENCIO	4.414.431,00	
22050501	001-01	17051998	SUMINISTRO DE REPUESTO Y PREATCION DE SERVICIO MANO DE OBRA CIERRE AGOSTO DE 2014	2.016.036,00	
11100501	001-01	17051998	ZUA ACERO CARLOS		7.227,81

DETALLE Facturas: P01-0138 P01-32508 P01-19438

100 - CINDY AF
04/09/2014 12:39:52

COMPROBANTE

Auxiliar y General de Ingresos y Egresos

ELABORADO POR  AUTORIZADO POR  REVISADO POR  RECIBI:

C.C. O NIT.

PETROL SERVICES Y CIA S EN C

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

NIT. 913010186 3
CARRERA 7 P N. 36-37 VIA BOGOTA

EGRESO No. 5287

721335
721335

FECHA: 21/11/2014 GIRADO A: LUGO MERCHAN ULPIANO

VALOR DE: 34.870.879,00

CODIGO	C.C	C/C (M)	VALOR	DEBITO	CREDITO
22000501	024-01	4920241	34.870.879,00	34.870.879,00	
11300501	024-01	4920241			34.870.879,00
11100501	024-01	4920241			34.870.879,00

COMPROBANTE

DETALLE Facturas: P05-78

100 CINDY ARAQUE
21/11/2014 09:51:23

COMPROBANTE

COMPROBANTE

José Alfonso Valdez Jaime Roldán

ELABORADO POR <i>[Signature]</i>	AUTORIZADO POR <i>[Signature]</i>	REVISADO POR <i>[Signature]</i>	RECIBI: <i>[Signature]</i>
			C.C. O NIT. 4920241 P9140

At

PETROL SERVICES Y CIA S EN C

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

NIT. 813010186 3
CARRERA 7 P N. 36-37 VIA BOGOTA

EGRESO No. 5271

721317
721317

FECHA: 20/11/2014 GIRADO A: VEGA VEGA MARCELA

VALOR DE: \$5,446,030.00

CODIGO	C.C	C.C/NIT	CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
22050501	024-01	86175864	VEGA VEGA MARCELA	3,604,731.00	
13300501	024-01	86175864	DESCUENTO ANTICIPOS		25,000.00
22050501	024-01	86175864	Cancelo FV 767 FLETES YHK609 OCT 2014	5,160,678.00	
13300501	024-01	86175864	DESCUENTO ANTICIPOS		3,000.00
22050501	024-01	86175864	Cancelo FV 771 FLETES YHK609 OCT 2014	8,081,000.00	
13300501	024-01	86175864	DESCUENTO ANTICIPOS		4,000.00
11100501	024-01	86175864	VEGA VEGA MARCELA		5,446,030.00

DETALLE Facturas: P05-765 P05-767 P05-771

100 CINDY ARA
20/11/2014 09:57:17

COMPROBANTE

COMPROBANTE

ELABORADO POR 	AUTORIZADO POR 	REVISADO POR 	RECIBI:
-------------------	--------------------	------------------	---------

C.C. O NIT.

PETROL SERVICES Y CIA S EN C

COMPROBANTE DEL
CHEQUE No.

NIT. 913010186 E
CARRERA 7 P N. 36-37 VIA BOGOTA

EGRESO No. 3162

72108

FECHA: 10/11/2014 GIRADO A: JORGE GARCIA

VALOR DE: \$6.390,00

CODIGO	C.C	C.C/NIT	CONTENIDO	DEBITO	CREDITO
31051199	024-01	871913932	OTRO	6.390,00	
11100501	024-01	890903938	BANCOLOMBIA		6.390,00

DETALLE Facturas: N01-3018

100 CASH
10/11/2014 09:48

COMPROBANTE

7'192219

COMPROBANTE

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

REVISADO POR

RECIBI:

C.C. O NIT.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No.: BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PETROL SERVICES Y CIA S.A.S.
Nit: 813010186 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03154285
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kilometro 27 Via Bogotá - Cajica
Cond Badalona Reservado Casa 79 -
Cajicá
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@petrolservicesycia.com.co
Teléfono comercial 1: 3223414419
Teléfono comercial 2: 3156772940
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kilometro 27 Via Bogotá -
Cajica

Cond Badalona Res

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
contabilidad@petrolservicesycia.com.co
Teléfono para notificación 1: 3223414419
Teléfono para notificación 2: 3156772940
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA73057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1325 del 29 de julio de 2002 de Notaría 1 de Neiva (Huila), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019, con el No. 02497520 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEONIDAS MORA Y CIA S EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1148 del 30 de mayo de 2007 de Notaría 4 de Neiva (Huila), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019, con el No. 02497520 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEONIDAS MORA Y CIA S EN C a PETROL SERVICES Y CIA S EN C.

Por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 4 de Neiva, del 10 de julio de 2019, inscrita el 20 de agosto de 2019 bajo el número 02497520 del Libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Neiva el 08 de agosto de 2002 bajo el número 17171 del Libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Palermo (Huila) a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 4 de Neiva, del 10 de julio de 2019, inscrita el 20 de agosto de 2019 bajo el número 02497520 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Neiva (Huila) a la ciudad de: Palermo (Huila).

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022, con el No. 02841561 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PETROL SERVICES Y CIA S EN C a PETROL SERVICES Y CIA S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 02841561 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad en comandita simple a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PETROL SERVICES Y CIA S.A.S.

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 02841561 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PETROL SERVICES Y CIA S EN C a PETROL SERVICES Y CIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02497819 de fecha 20 de agosto de 2019 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 065 de fecha 18 de septiembre de 2007 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es el servicio de transporte de carga por carretera a través de vehículos automotores de su propiedad por todo el territorio nacional. Ejecutar todos los actos relacionados directamente con las actividades indicadas en el punto anterior y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad conforme al Artículo 99 del Código de Comercio, tales como: Tomar o dar dineros en préstamos, dar garantía a administrar sus bienes, muebles e inmuebles, girar, administrar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquier otro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
 Recibo No.: BA23057884
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento negociable, o aceptación en pago, comprar, vender, arrendar inmueble, ya sea en zona urbana o rural, a nombre propio o ajeno, suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo, fusionarse con otra y otras sociedades igualmente afines por un objeto social, con el carácter de filiales, la prestación de servicios de construcción de obras de ingeniería civil a nivel nacional por cuenta propia y ajena, contratación y ejecución de obras públicas y privadas, redacción de proyectos, informes técnicos, peritaciones, levantamientos topográficos y todo tipo de asesoramientos y trabajos técnicos, realización de las actividades de construcción y prestación de servicios en las áreas de ingeniería civil y arquitectura, destinadas tanto al sector público como al privado, planeación, programación, administración y control de obras en edificación, urbanización, infraestructura, diseño, construcción y mantenimiento de viviendas, pavimentos, redes de alcantarillado y agua potable, sistemas de riego, carreteras y puentes, análisis elástico e inelástico y diseño estructural, estudios de mecánica de suelos y control de calidad, supervisión de obra civil general, construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. en general cualquier acto lícito de comercio que tenga como finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social, para el cabal cumplimiento de su objetivo, la sociedad ejercitará todos los actos y contratos que fueren necesarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
 No. de acciones : 4.000.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$2.800.000.000,00
 No. de acciones : 2.800.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05

 Recibo No. BA23057884

 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a

www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la

 imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera

 ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.800.000.000,00

 No. de acciones : 2.800.000,00

 Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada

 estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no,

 quien podrá tener Suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente

 ante terceros por el representante legal, quien no tendrá

 restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la

 cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el

 representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y

 contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen

 directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

 Podrá, además, para la adecuada representación de la Sociedad y sin

 que por ello cese su responsabilidad, designar apoderados judiciales

 o extrajudiciales y delegar la administración social en la persona o

 personas que estime conveniente para una o más gestiones de distinta

 índole y acorde con los intereses de la Sociedad. Comparecer por

 activa o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compañía

 en representación de ella o constituir los apoderados especiales que

 al efecto fueren precisos. Transigir, comprometer los negocios

 sociales de cualquier naturaleza. Fundar sucursales,

 establecimientos) agencias y representaciones en cualquier municipio

 del país o en el extranjero. Convocar a la Asamblea de Socios, a

 reuniones ordinarias una anual, a más tardar en el mes de marzo, o a

 reuniones extraordinarias cuando lo creyere necesario o conveniente o

 cuando se lo soliciten persona o personas que reúnan la propiedad de

 por lo menos la mitad, más una de las cuotas de la compañía y

 presidir la reunión. Presentar a la Asamblea de Socios, en cada

 reunión ordinaria y en las reuniones extraordinarias en que lo

 creyere necesario o conveniente o se le hubiere indicado por la

 asamblea anterior, un inventario y balance general de la compañía,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Rec bo No.: BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acompañados del detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe razonado relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y de la Asamblea de Socios. Presentar los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de utilidades y el informe de gestión al final de cada ejercicio a la asamblea; presentar informes periódicos a la asamblea sobre el resultado y la marcha de los negocios sociales; desarrollar el objeto de la Sociedad con arreglo a la ley, a lo previsto en estos estatutos, así como a lo dispuesto por la asamblea; presentar demandas, contestarlas, interponer todo recurso legal, conferir mandados judiciales o extrajudiciales, desistir y transigir dentro de las limitaciones de cuantía, sustituir y revocar apoderados; las demás que le asigne la asamblea. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. La organización contará con dos representantes legales suplentes quienes tendrán las mismas facultades del representante legal principal en ausencia temporal o absoluta del principal, excepto la suscripción y aceptación de actos jurídicos u obligaciones que excedan los veinte Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (20 S.M.L.M.V). Dentro de la estructura organizacional de la Sociedad, el representante Legal Principal ostentará el cargo de presidente y el primer representante legal suplente ejercerá las funciones de Gerente General de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Leonidas Mora Losada	C.C. No. 12122595

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
 Recibo No. BA23057884
 Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 049 del 1 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2023 con el No. 02994856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Jhon Edisson Mora Muñoz	C.C. No. 7730049

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Leonidas Mora Muñoz	C.C. No. 1075285227

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841561 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	German Villarreal	Valbuena C.C. No. 12135413
Revisor Fiscal Suplente	Diana Cristina Gomez Urbano	C.C. No. 1083880185

PODERES

Por Escritura Pública No. 2278 de la Notaría 4 de Neiva, del 27 de agosto de 2018, inscrita el 20 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042055 del Libro V, compareció Leónidas Mora Losada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.122.595 de Neiva en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los doctores Carlos Alberto Perdomo Restrepo, abogado en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7731482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217411 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o Carlos Andres Calderon Carrera, abogado en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía número 7710421, expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 140935 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en forma individual y en su calidad de apoderados de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C. de la referencia. 1. Ejercen la representación judicial de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C., como demandante o demandada o coadyuvante, en general, en calidad de parte de cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y administrativas de Colombia, como apoderados judiciales con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos en falso, recibir, absolver interrogatorios de parte y en general todas las facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso. 2. Actuar como apoderados judicial de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C. de la referencia, y/o gerente o Representante Legal de la Sociedad, en todo tipo de procesos judiciales con la expresa facultad de recibir, desistir, transigir, asistir como parte y representar legalmente la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C., en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, interrogatorios de parte ante cualquier autoridad judicial o administrativa con ocasiona los procesos de cualquier naturaleza que adelante la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C., de la referencia, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C., de la referencia, hasta por un monto de seis (06) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En caso de que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requiere aprobación escrita del Representante Legal de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C. de la referencia. 3. Para que ejerzan la representación extrajudicial de la PETROL SERVICES Y CIA S. en C., y de su Representante Legal, como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. Acudir en condiciones de apoderados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y representar legalmente a la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA S. en C., de la referencia, y su Representante Legal, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimiento de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a Audiencias de conciliación y diligencias, practica de pruebas, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámite para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la Sociedad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistan y actúen en nombre PETROL SERVICES Y CIA S. en C. de la referencia, y de su Representante Legal en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de requerimiento de documento, a-absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, en el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. Los apoderados quedan expresamente facultados para asistir como parte y representar legalmente a PETROL SERVICES Y CIA S. en C, de la referencia, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código general de proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones denuncia en nombre y representación de PETROL SERVICES Y CIA. S. en C., de la referencia y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de tramites. segundo: el presente mandato se confiere a los apoderados, en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA. S. en C., de la referencia y el doctor Carlos Alberto perdono restrepo, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.731.482 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. 217.411 del Consejo Superior de la Judicatura y doctor Carlos Andres Calderon Carrera, abogado en ejercicio, identificado con Cedula de Ciudadania número 7.710.421 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional no. 140.935 del Consejo Superior de la Judicatura. Tercero. el presente poder general se terminará por las siguientes causales: 1. Por terminación del vínculo contractual existente entre la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA. S. en C., y sus apoderados. 2. Cuando el representante legal de la Sociedad PETROL SERVICES Y CIA. S. en C., revoque el mandato conferido que podrá hacerse en cualquier momento de manera unilateral y sin lugar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Doc No: BA23057864
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimiento o aviso previo, no obstante, habersele cancelado la totalidad de sus honorarios al apoderado. 3. Por renuncia del apoderado general, al mandato de poder judicial conferido. 4. De mutuo acuerdo. Presentes, Carlos Alberto Perdon Restrepo, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 7731482, de Neiva, tarjeta profesional 217.411, del Consejo Superior de la Judicatura, y Carlos Andres Calderon Carrera, abogado en ejercicio, identificado con la c.c. No. 7719421, de Neiva, tarjeta profesional 140.935, del Consejo Superior de la Judicatura, que aceptan el poder general que por medio de esta escritura les confieren.

Por Escritura Pública No. 2182 de la Notaría 4 de Neiva, del 16 de octubre de 2015, inscrita el 20 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042055 del Libro V, se registró otorgamiento de poder general - delegación de la representación legal compareció Leonidas Mora Losada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.122.595 de Neiva en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente señora Jennifer Mora Muñoz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.251.121 expedida en Neiva, socia comandataria de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, para que ante mi ausencia temporal y absoluta como Representante Legal actúe en esta misma condición y sin limitación alguna, ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de PETROL SERVICES Y CIA S. en C.: A) Administrar. Para que administre todos los bienes, muebles e inmuebles, que actualmente o en el futuro sean propiedad o posesión de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, esta facultad comprende la de recaudarlos productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. B) Vender. Para vender los bienes muebles o inmuebles de propiedad de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, para lo cual cuenta con la facultad de convenir todas las condiciones de los respectivos contratos, incluyendo la de hipotecar como parte del precio, en caso requerido. C) Comprar. Para que celebre en representación de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, contratos de compraventa, de hipoteca d de permuta, de bienes muebles o inmuebles, o ratifique los contratos que en el mismo sentido haya celebrado con anterioridad el poderdante. D) Servidumbres. Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de PETROL SERVICES Y CIA S. en C - E) Garantías. Para que asegure las obligaciones a cargo PETROL SERVICES Y CIA S. en C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23057884RC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad de la referencia, o las que el apoderado contraiga en nombre de PETROL SERVICES Y CIA S. en C., Sociedad de la referencia, con hipoteca o prenda, según el caso. F) Remates. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, admita a los deudores, como pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en el respectivo proceso judicial. G) Pagos. Para que pague a acreedores y adelante y culmine con ellos las transacciones que considere convenientes. H) Cobros. Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. I) Préstamos. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés. J) Cuentas. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo, y extienda el finiquito del caso. K) Representación ante entidades y autoridades del estado. Para que me represente ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas y participar en procesos contractuales, en sus diversas etapas, como son, precontractual, contractual y post contractual donde participe PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia. L) Representación ante entidades privadas. para que me represente ante las entidades financieras y de crédito, cooperativas, o similares, en las cuales tenga interés, con facultad expresa para abrir cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término, hacer consignaciones y retiros. M) Tribunal de arbitramento. para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la sección quinta, título XXXIII del CPC, las controversias susceptibles de transacción relativas a derechos y obligaciones de PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, y para que represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales. N) Desistimiento. para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. Ñ) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de PETROL SERVICES Y CIA S. en C Sociedad de la referencia. O) Sustitución y renovación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. P) Participación en Sociedades para que en nombre de PETROL SERVICES Y CIA S. en C Sociedad de la referencia, adquiera acciones en Sociedades anónimas, se rada socio en Sociedades de responsabilidad limitada o similares, pague el valor de tales acciones o cuotas de interés social, y para que represente ante tales Sociedades o ante las juntas de accionistas o juntas de socios de dichas Sociedades, con voz y voto, y con la facultad expresa de tomar cualquier determinación de reformas, cesiones de cuotas, transformaciones, fusiones etc. Q) General. En general para que asuma la personería de PETROL SERVICES Y CIA S. en C Sociedad de la referencia, cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en los negocios donde participe PETROL SERVICES Y CIA S. en C. Sociedad de la referencia. Segunda. que se entenderá vigente el presente poder general ante mi ausencia temporal y absoluta, en tanto no sea revocado expresamente por mi o no se den las causales que la ley establece para su determinación.

Por Escritura Pública No. 1201 de la Notaría 4 de Neiva, del 26 de junio de 2015, inscrita el 20 de Agosto de 2019 bajo el Registro No. 00042055 del Libro V, compareció Leónidas Mora Losada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.122.595 de Neiva, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Jenifer Mora Muñoz identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.075.251.121 de Neiva, para que delegación que efectuó a través del presente memorial poder, quedando mi delegatoria con las mismas facultades a mí conferidas a través de los estatutos de la Sociedad, como también en las mismas facultades contenidas en el certificado de la Cámara de Comercio, para tal fin la apoderada queda de manera temporal durante mi ausencia desde el 1 de julio al 31 de julio de 2015, con plenas facultades de manera judicial y extrajudicial, para asuntos y convenios contractuales y comerciales sin importar su cuantía, como para fines administrativos, financieros y jurídicas. Una vez el socio gestor de la sociedad, el señor Leonidas Mora Losada, retorne de manera personal a sus actividades propias de su cargo, el 1 de agosto de 2015, el presente poder y las facultades atribuidas a la señora Jennifer Mora Muñoz, quedaran sin efectos de manera inmediata y hará saber por escrito a quien persona natural o jurídica que así lo requiera.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 497 del 27 de marzo de 2003 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2243 del 7 de octubre de 2005 de la Notaría 1 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1148 del 30 de mayo de 2007 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1558 del 26 de agosto de 2008 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1529 del 21 de septiembre de 2009 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1776 del 3 de septiembre de 2011 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1728 del 29 de agosto de 2013 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2509 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1201 del 26 de junio de 2015 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 775 del 20 de abril de 2016 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1519 del 25 de julio de 2016 de la Notaría 4 de Neiva (Huila)	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 648 del 28 de marzo de 2018 de la Notaría 4 de Neiva	02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Huila)
E. P. No. 1294 del 10 de julio de 2019 de la Notaría 4 de Neiva 02497520 del 20 de agosto de 2019 del Libro IX
(Huila)
E. P. No. 616 del 22 de abril de 2020 de la Notaría 4 de Neiva 02569270 del 4 de mayo de 2020 del Libro IX
(Huila)
Acta No. 042 del 20 de febrero de 2022 de la Junta de Socios 02841561 del 20 de mayo de 2022 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 20 de Agosto de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. De la Circular Única de la Superintendencia de Industria Y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Rec bo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIU: 4923
Actividad secundaria Código CIU: 5221
Otras actividades Código CIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 44.940.560.116
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de agosto de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No. BA23057884
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4923
Actividad secundaria Código CIIU: 5221
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 44.940.560.116
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de agosto de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 08:00:05
Recibo No.: BA23057881
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23057884BC31B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.122.595**

MORA LOSADA

APELLIDOS

LEONIDAS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1962**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

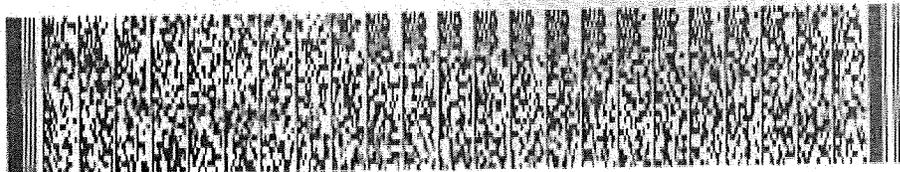
1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

11-AGO-1981 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00143244-M-0012122595-20081227

0008895159A-1

9924742972